

# *Entre dos “bancarrotas”: Los asentistas genoveses y la Real Hacienda de Castilla, 1607-1627*<sup>1</sup>

Carlos Javier de Carlos Morales

*Si España no hubiera tenido los desagüaderos de Flandes, las sangrías de Italia, los sumideros de Francia, las sanguijuelas de Génova, ¿no estuvieran hoy todas las ciudades enladrilladas de oro y murallas de plata?*

B. Gracián: *El Criticón*, Madrid 1990 (1ª ed., 1657), p. 344

Ha pasado más de medio siglo desde que, inspirándose en las obras precedentes sobre el tema, Fernand Braudel estableciera las claves del llamado *siglo de los genoveses*, transcurrido entre el periodo de dominio financiero de los Fugger y el desarrollo económico de Ámsterdam<sup>2</sup>. No es momento para exponer la evolución de la historiografía sobre el tema, pero sí pretendo advertir que a pesar de la profusión de publicaciones queda, a mi juicio, un océano de perspectivas de investigación y de cuestiones por estudiar sobre los orígenes y evolución de la presencia comercial y financiera de los genoveses en Castilla<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del proyecto de investigación “La decadencia de España y la vida italiana en el siglo XVII (1621-1665)”, HUM2006-11587.

<sup>2</sup> F. BRAUDEL: *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, París 1949 (aquí empleo la reimp. de la 2ª ed. en español, 2 vols., México 1981). Bien es cierto que Braudel no era el padre de la tesis, pues se basaba en obras precedentes sobre el tema (Goris, López, etc.), y no debemos olvidar que la perfeccionó en la segunda edición gracias a las pacientes investigaciones de sus discípulos (Ruiz Martín, Lapeyre, Castillo y da Silva).

<sup>3</sup> No pretendo elaborar una completa relación bibliográfica, pero valga citar algunos trabajos sobre este periodo: G. FELLONI: “Asientos, juros y ferias de cambio desde el observatorio genovés (1541-1675)”, en A. OTAZU (ed.): *Dinero y Crédito (siglos XVI al XIX)*,

Existen, a mi juicio, diversas sendas de investigación. Por una parte, parece plausible profundizar en el estudio de las familias de banqueros genoveses, como en su día hizo Grendi con los Balbi<sup>4</sup>. Alguno de estos genoveses, además desempeñó importantes puestos en la administración hacendística, como Bartolomé Espínola<sup>5</sup>; otros, formaron sagas que se arraigaron en Castilla disponiendo de señoríos y de títulos nobiliarios, como los Centurione<sup>6</sup>. Por otra parte, ya se ha demostrado lo fructíferas que resultan las investigaciones sobre los banqueros de cada periodo o reinado, por lo que cabe continuar con esta senda, en su día marcada por Domínguez Ortiz, Castillo Pintado, Ruiz Martín y Boyajian<sup>7</sup>, y, más recientemente, por Carmen Sanz y por Carlos Álvarez Nogal<sup>8</sup>. Finalmente,

---

Madrid 1978, pp. 335-359; A. de MADDALENA y H. KELLENBENZ (a cura di): *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bologna 1986; E. NERI: *Uomini d'affari e di governo tra Genova e Madrid (secoli XVI e XVII)*, Milano 1989. Como suma del interés que este tema ha venido suscitando, en 2005 se elaboró un volumen monográfico de la revista *Hispania*, en el que excelentes especialistas, coordinados por Manuel Herrero, han llevado a cabo una actualización sobre diversos aspectos de la materia, titulado *La República de Génova y la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, en *Hispania* 65/219 (2005), con introducción de M. HERRERO SÁNCHEZ, del mismo título, pp. 9-19. También, con un amplio repertorio bibliográfico, M. HERRERO SÁNCHEZ: “La finanza genovesa e il sistema imperiale spagnolo”, *Rivista di Storia Finanziaria* 19 (2007), pp. 27-60.

<sup>4</sup> E. GRENDI: *I Balbi: una famiglia genovese fra Spagna e Imperio*, Turín 1997.

<sup>5</sup> C. ÁLVAREZ NOGAL: “El factor general del rey y las finanzas de la monarquía hispánica”, *Revista de Historia Económica* XVII/3 (1999), pp. 507-539.

<sup>6</sup> I. PULIDO BUENO: *La familia genovesa Centurión (mercaderes, diplomáticos y hombres de armas) al servicio de España, 1380-1680. El gran mercader y la corte real del Renacimiento: una contribución a la defensa de la civilización occidental*, Huelva 2004.

<sup>7</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid 1963, pp. 103-119, para los banqueros italianos, F. RUIZ MARTÍN: *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid 1990, pp. 54-67, distinguiendo varias ramas de asentistas; y A. CASTILLO PINTADO: “Mecanismos de base de la Hacienda de Felipe IV”, *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, tomo XXV: *La España de Felipe IV*, Madrid 1982, pp. 230-238, sobre los banqueros; J. C. BOYAJIAN: *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1626-1650*, New Jersey 1983.

<sup>8</sup> C. ÁLVAREZ NOGAL: *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid 1997; C. SANZ AYÁN: *Los banqueros de Carlos II*, Salamanca 1988; “El crédito de la corona y los hombres de negocios en los últimos años del reinado de Felipe IV”, *Cuadernos de Historia Moderna* 9 (1988), pp. 63-94; y “Presencia y fortuna de los hombres de

considero que las investigaciones sobre determinadas cuestiones o fenómenos financieros que caracterizaron, a medio plazo, la evolución de la Real Hacienda, ofrecen valiosos datos sobre la propia dinámica de los hombres de negocios<sup>9</sup>. En este sentido he planteado el presente trabajo, sobre las relaciones que mantuvieron la Real Hacienda y los asentistas genoveses en un periodo crucial, justamente entre las *bancarrotas* de 1607 y de 1627.

Se trata de fechas clave en el siglo de los genoveses: en la primera de ellas se produjo una suspensión de pagos que aparentemente puso en entredicho el predominio genovés sobre las finanzas de Felipe III. Sin embargo, se trató de una crisis efímera, pues la solución acordada, el Medio General de 1608, reafirmó la posición hegemónica de los asentistas de la república ligur. Respecto a la importancia de la segunda fecha, es de sobra conocida, pues durante años ha predominado la idea de que entonces concluyó la simbiosis que habían mantenido los banqueros genoveses y la Real Hacienda castellana, para dar paso a un periodo de dominio de los asentistas portugueses de origen converso<sup>10</sup>. Sin embargo,

---

negocios genoveses durante la crisis hispana de 1640”, *Hispania* 219 (2005), pp. 91-114. Desde esta perspectiva, una visión panorámica sobre las bancarrotas, C. SANZ AYÁN: “La evolución de las suspensiones de pagos en el siglo XVII. Concepto y utilidad”, en *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de historia financiera en tiempos de los Austrias*, Madrid 2004, pp. 39-64.

<sup>9</sup> Además de los clásicos citados en nota 7, las obras existentes para los reinados de Felipe III y Felipe IV, de valor y elaboración desigual, son las siguientes: B. J. GARCÍA GARCÍA: *La Pax Hispánica. Política exterior del Duque de Lerma*, Leuven 1996, pp. 185-238; I. PULIDO BUENO: *La Real Hacienda de Felipe III*, Huelva 1996, y *La corte, las Cortes y los mercaderes. Política imperial y desempeño de la Hacienda real en la España de los Austrias*, Huelva 2002, pp. 151-255; J. E. GELABERT: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona 1997. Una revisión del primer reinado, con nuevos planteamientos, C. J. CARLOS MORALES: “Política y Finanzas”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*, 4 vols., Madrid 2007-2008, III: *La Corte de Felipe III y el Gobierno de la Monarquía*, pp. 749-865.

<sup>10</sup> La idea fue planteada por A. CASTILLO PINTADO: “Mecanismos de base...”, *op. cit.*, pp. 233-234, y por F. RUIZ MARTÍN: “La banca en España hasta 1782”, *El banco de España. Una historia económica*, Madrid 1970, pp. 97-101; y seguida por J. C. BOYAJIAN: *Portuguese Bankers...*, *op. cit.*; posteriormente, fue rectificada por el propio F. RUIZ MARTÍN: *Las finanzas de la Monarquía Hispánica...*, *op. cit.*, pp. 80-81. La fecha se ha establecido como un eje en la historiografía. Véanse, T. KIRK: “The apogee of the hispano-genovese bond, 1576-1627”, *Hispania* 219 (2005), pp. 45-65, y M. HERRERO SÁNCHEZ: “La quiebra del sistema hispano-genovés (1627-1700)”, *Hispania* 219 (2005), pp. 115-151.

existen a mi juicio diversas contradicciones sobre la trascendencia de la bancarrota de 1627, sobre sus causas y significado, por lo que me parece oportuno aportar nuevos datos y reflexionar al respecto.

### 1. *LOS HOMBRES DE NEGOCIOS, UNA ELITE FINANCIERA*

Sobradamente conocido es que el término bancarrota, aunque no resulta muy ajustado a la realidad histórica, se ha impuesto en la historiografía para referirse a las crisis financieras que periódicamente jalonaron el devenir hacendístico de los Austrias. Aunque se observan significativas diferencias entre las dos primeras (1557 y 1560) y las siguientes (1575 y 1596), las célebres bancarrotas de Felipe II consistieron en suspensiones de los créditos a corto plazo pendientes de devolución a los banqueros, con objeto de recuperar las rentas que habían sido hipotecadas al efecto y por tanto recobrar la liquidez; posteriormente, a través de negociaciones conocidas como *medios generales* (1577 y 1598), se procedía al reconocimiento y desembolso de dichos débitos mediante la reconversión de la deuda monetaria (flotante o a corto plazo) en deuda financiera (consolidada o a largo plazo).

Tales episodios provocaron sin duda que los asentistas padecieran problemas de liquidez, pero salieron a flote gracias a su habilidad para manejar todo tipo de activos financieros, juros en especial. De hecho, quisiera recalcar que el proceso de endeudamiento de la Hacienda real había propiciado la transformación de sus actividades y de su estatus social, convirtiéndoles en una verdadera elite de las finanzas. Así lo veía el embajador veneciano Leonardo Donato, en su relación de 1573:

atendiendo a los genoveses que en la corte están, los cuales son siempre por lo menos cien principales cabezas de comerciantes..., son en esta materia de los cambios llegado a tal concepto entre ellos, que reputan vergonzosamente el hacer otra suerte de hacienda de sus dineros que cambiarlos, y estiman contra todo deber y contra la verdad que la más honrosa manera de negociar y de nacer mercancía consiste en el cambio, y que el vender, el comprar y el hacer navegar el tráfico sea cosa de buhoneros y de gente más baja <sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Traducida en, M. CAVILLAC: *Pícaros y mercaderes en el Guzmán de Alfarache*, Granada 1994, p. 208.

Ciertamente, el manejo de todo tipo de activos financieros se había convertido en el instrumento de la hegemonía de los denominados *hombres de negocios*. Los principales, los genoveses, en Castilla se arraigaron comprando juros e inmuebles urbanos y rústicos, adquirieron vasallos y títulos nobiliarios y, por supuesto, se ganaron la profunda animadversión de la opinión pública castellana, que no dudaba en referirse a ellos y a sus tráfigos con nombres tan sonoros como “cáncer”; tal y como señalaba un coetáneo, el cronista Cabrera de Córdoba, los asientos y cambios habían sido “polilla que asoló caudal de grandes señoríos y repúblicas poderosas, y pasó a Génova”<sup>12</sup>.

*Las provisiones: asientos, consignaciones, juros y adehalas*

A pesar de la inquina manifestada por los castellanos hacia los hombres de negocios, y de que en diversas ocasiones tanto Felipe II como Felipe III anunciaron que prescindirían de sus servicios, los asentistas, en particular los genoveses, resultaban irremplazables en el sistema financiero de la monarquía hispánica. Como es sabido, el crédito y las transferencias de dinero fueron imprescindibles para hacer frente a los compromisos interiores y exteriores de los Austria españoles. El principal problema que anualmente acuciaba al gobierno de la Real Hacienda consistía en negociar suficientes recursos para garantizar las *provisiones*, un término que a principios del siglo XVII agrupaba al conjunto de gastos que se satisfacían mediante uno o varios asientos de gran volumen, cuyos desembolsos se efectuaban en plazos regulares, tanto en el interior y como en el exterior, y por consiguiente en distintas monedas.

A este respecto, en 1614 el licenciado Carrillo, presidente del Consejo de Hacienda entre 1609 y 1617, distinguía cuatro géneros de provisiones o grupos de gasto que se habían ido formando al compás de la evolución de las obligaciones financieras<sup>13</sup>. El primer género comprendía “las prouisiones ordinarias”, que incluía diversos gastos ordinarios y extraordinarios: la provisión ordinaria para Flandes, las Casas reales, los presidios y fronteras, y la Armada del Mar Océano.

<sup>12</sup> Para esta dinámica, C. J. CARLOS MORALES: “La Hacienda real de Castilla y la revolución financiera de los genoveses”, *Chronica Nova* 26 (1999), pp. 37-78; *Felipe II: el imperio en bancarrota. La Hacienda real de Castilla y los negocios financieros del Rey Prudente*, Madrid 2008. La cita, en L. CABRERA DE CÓRDOBA: *Historia del rey Felipe II*, Valladolid 1998 (ed. J. Martínez Millán y C. J. Carlos Morales), p. 802.

<sup>13</sup> Véase *infra*, nota 39, esta consulta más pormenorizada.

El segundo género de provisiones comprendía los gastos acrecentados de Flandes, el tercero incluía las provisiones de Milán y, finalmente, el cuarto y último tipo se refería a “gastos y accidentes”, como guerras imprevistas, jornadas o casamientos.

La devolución de estas operaciones crediticias, que eran a la vez adelanto y transferencia de dinero, básicamente se realizaba mediante libranzas u órdenes de pago emplazadas sobre las rentas reales extraordinarias de Castilla, como las remesas de Indias, las Tres Gracias, o los diversos servicios concedidos por las Cortes. Junto con estos activos que servían de garantía de pago y se denominaban, pues, consignaciones, para apuntalar su crédito en circunstancias difíciles el real erario además debía entregar o prometer otras prendas, como juros o títulos de deuda a largo plazo (de resguardo o de comodidad), que ponían en contacto a los asentistas con los ahorradores castellanos y genoveses dispuestos a adquirir dichas rentas. Finalmente, estos asientos incluían beneficios adicionales, adehalas, licencias de saca, anticipaciones, intereses adicionales, etc.

#### *La contrattazione en el transito del siglo XVI al siglo XVII*

De esta manera las provisiones funcionaban como punto de encuentro entre la oferta y la demanda monetaria. Pues bien, a finales del siglo XVI, tal y como constaba en el medio general de 1598, la *contrattazione* financiera estaba constituida por una veintena de compañías genovesas, dos florentinas, seis españolas y una alemana<sup>14</sup>. Por entonces, entre los primeros los nombres más notorios eran Nicolao Doria, Bartolomé Serra, Sinibaldo Fiesco, Juan Bautista Justiniano, Marco Antonio Iudicie, Ambrosio y Agustín Spínola, y Nicolás del Negro. Ya desde la bancarrota de 1596, al tiempo que de la escena financiera desaparecían españoles como los Maluenda, los Vitoria, o los Ruiz, las operaciones de la comunidad bancaria genovesa experimentarían un gradual proceso de concentración. Según cálculos de Doria, entre 1598 y 1609, los genoveses prestaron el 88 % de los casi 33 millones que se destinaron a Flandes<sup>15</sup>; a finales del reinado,

<sup>14</sup> Una relación completa de los implicados en el medio general de 1598, C. J. CARLOS MORALES: *Felipe II: el imperio en bancarrota...*, *op. cit.*, pp. 301-302. También, C. SANZ AYÁN: “Procedimientos de la monarquía ante la suspensión de pagos de 1596”, en *Estado, monarquía y finanzas...*, *op. cit.*, pp. 21-37.

<sup>15</sup> G. DORIA: “Conoscenza del mercato e sistema informativo: il know-how dei mercanti-finanzieri genovesi nie secoli XVI e XVII”, en A. de MADDALENA y H. KELLENBENZ (a cura di): *La repubblica internazionale...*, *op. cit.*, pp. 69-71.

los genoveses transferían hacia Flandes el 100 % del importe de los asientos, según cálculos de Alberto Marcos<sup>16</sup>. De ellos tan solo media docena de grandes familias genovesas concentraban el grueso de la oferta monetaria. Alguno de ellos procedía del reinado anterior, como Serra, Fiesco, Justiniano, o Adorno. Pero me interesa destacar que a comienzos del siglo XVII, en Madrid y en Valladolid, se estableció una nueva generación de genoveses, que durante unos años se solapó con los anteriores pero que terminaría ocupando su lugar desde el medio general de 1608, y que dominaría el escenario financiero entre 1610 y 1640: se trataba de Nicolao Balbi, Bartolomé Spinola, Esteban Spinola, Vicencio Squarzafigo, Juan Lucas Palavesín, Carlos Strata, y algún otro banquero genovés<sup>17</sup>. Pero, sin duda alguna, en la primera década del reinado debemos destacar la actuación de Octavio Centurión, que se convirtió en el asentista más importante por el volumen de sus créditos en los años iniciales del siglo hasta que a partir de 1609 se procedió con rigor a la primera revisión de sus cuentas<sup>18</sup>.

Organización, estrategia, competitividad y cooperación, eran la clave de su funcionamiento empresarial. Su posición como intermediarios financieros era fundamental, pues, más que actuar con recursos monetarios propios, se dedicaban a movilizar capitales de diversa procedencia: drenaban el ahorro castellano a través de las ventas de juros que recibían en los medios generales o como retribución en algunos asientos; aceptaban depósitos a fianza, negociaban libranzas, giraban y descontaban letras, se lucraban con las diferencias de cambio de moneda, etc.<sup>19</sup>. Desde 1579, aproximadamente, el eje de sus actividades radicaba en las ferias de Piacenza, territorio del duque de Parma al que se habían desplazado las ferias de Besanzón, que actuaba como centro de distribución y balance de las letras que se negociaban y se hacían efectivas en las diversas ferias y plazas

<sup>16</sup> A. MARCOS MARTÍN: “España y Flandes (1618-1648): la financiación de la guerra”, en J. ALCALÁ-ZAMORA y E. BELENGUER (coords.): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, 2 vols., Madrid 2001, II, p. 39.

<sup>17</sup> C. ÁLVAREZ NOGAL: “Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII”, *Hispania* LXV/1, n° 219 (2005), pp. 67-90; E. GRENDI: *I Balbi: una famiglia genovese...*, *op. cit.*, pp. 37-57. Diversos datos biográficos sobre estas familias, C. ÁLVAREZ NOGAL: *Los banqueros de Felipe IV...*, *op. cit.*, pp. 51-88.

<sup>18</sup> I. PULIDO BUENO: *La familia genovesa Centurión...*, *op. cit.*, pp. 239-280.

<sup>19</sup> F. RUIZ MARTÍN: *Las finanzas de la Monarquía Hispánica...*, *op. cit.*, pp. 77-78.

de cambio europeas, y que probablemente alcanzaron su cenit en los primeros años del siglo XVII<sup>20</sup>.

## 2. LA SUSPENSIÓN DE 1607 Y LA DIPUTACIÓN DEL MEDIO GENERAL (1608-1617)

Se estimaba a comienzos de 1607 que los atrasos y los asientos pendientes de devolución montaban casi veinte millones de ducados. Era el legado de deudas de la Junta del Desempeño<sup>21</sup>. A la postre, el desenlace de las actividades de Ramírez de Prado y Franqueza fue tanto una crisis cortesana como el primer episodio de una crisis financiera que se manifestaría de forma patente con la “bancarrota” de 1607. Dado el volumen de esta deuda difícilmente podrían ocultarse varias consecuencias: Felipe III tendría que caminar hacia la primera y única suspensión de pagos de su reinado.

### *La suspensión de pagos de 1607*

Las relaciones que mantenían los banqueros genoveses y la Real Hacienda se quebraron, por tanto, en el otoño de 1607, cuando el 6 de noviembre, Felipe III decidió hacer pública la declaración de la incapacidad del erario real para devolver la deuda a corto plazo, y el consiguiente sobreseimiento de consignaciones y libranzas, que eran así rescatadas por la Real Hacienda, con objeto de recuperar la liquidez. Una cédula posterior ordenó que los acreedores fueran pagados conforme a un acuerdo que se había alcanzado con el Reino, para lo que deberían tomarse sus cuentas<sup>22</sup>. En efecto, un día antes de que Felipe III

<sup>20</sup> J. G. DA SILVA: *Banque et Crédit en Italie au XVIIe siècle*, 2 vols., París 1969, I, pp. 49-63, 85-109; F. RUIZ MARTÍN: *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona 1990, pp. 82-109. Más recientes, L. PEZZOLO y G. TARATTA: “Una fiera senso luogo. Was Bisenzone an offshore capital market in sixteenth-century Italy?”, *Working Papers. University of Venice* 25 (2006), pp. 2-9; I. CECCHINI: “Piacenza a Venecia: la ricezione delle fiere di cambio di Bisenzone a fine Cinquecento nelmercato del credito lagunare”, *Nota di Laboro. University ca’Foscari di Venezia* 18 (2006), pp. 2-5.

<sup>21</sup> AGS, CyJH, leg. 474, fajo 30, n° 1. Expongo la actuación de esta Junta en C. J. CARLOS MORALES: “Política y Finanzas...”, *op. cit.*, pp. 767-792.

<sup>22</sup> AGS, DGT, inv. 11, leg. 3, fajo 1. Un análisis más detallado, C. J. CARLOS MORALES: “Política y Finanzas...”, *op. cit.*, pp. 795-796.



anunciara su insolvencia, había suscrito un convenio con las Cortes. El 5 de noviembre de 1607, los procuradores aceptaron la concesión de un nuevo servicio, de 17,5 millones en siete años, que respaldaba la imposición de un censo especial de 600.000 ducados de renta a 20.000 el millar, cuyo capital, unos 12 millones, equivalía a la cantidad que el rey adeudaba a los asentistas, y cuya devolución sería asumida por el Reino. Según este plan, disminuyendo principal e intereses con una aportación de un millón anual procedente de los servicios ordinario y extraordinario (400.000 ducados, para redimir capital) y de los millones (600.000 para atender intereses), se consideraba que en 19 años se redimiría la deuda con los acreedores<sup>23</sup>.

En Génova, las noticias llegaron sobre el día 24 de noviembre, causando una gran inquietud<sup>24</sup>. La sorpresa fue considerable, pues meses antes Felipe III había escrito a la República para encarecer la importancia de la estabilidad de la contratación, y había afirmado que por su parte respetaría las condiciones y plazos de los asientos que había firmado<sup>25</sup>. Tal petición del Rey Católico había sido despachada tras constatar las demoras y dificultades que desde 1605 arrastraban las ferias de Piacenza<sup>26</sup>. Por este motivo, cuando llegó a Génova la

<sup>23</sup> *Actas de las Cortes de Castilla* 23, pp. 560-565.

<sup>24</sup> ASG, Archivio Segreto, 2424, carta de Génova al embajador Francesqui, de 24 de noviembre, en la que expresban “*quanto disgusto e disordine habbia apportato a tutti i nostril cittadini la sospensione fatta della Maesta del Re in questo tempo...*”. Véase, también, E. NERI: *Uomini d'affari...*, op. cit., pp. 102-111. R. CANOSA: *Banchieri genovesi e sovrani spagnoli tra cinquecento e Seicento*, Roma 1998, pp. 253-259; A. PACINI: “Génova y España”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III...*, op. cit., IV: *Los Reinos*, pp. 1110-1112.

<sup>25</sup> ASG, Archivio Segreto, 2424, copia de la carta de 28 de agosto de 1607:

“don Juan Vives mi embajador os dirá la causa que me ha movido a mandar despachar el correo que lleua esta, y pues no importa menos aquello para el bien universal de la contratación que para mi seruicio, os pido muy afectuosamente que dándoles entero crédito déis orden y forma como no aya novedad en las cosas de la contratación, que por lo que conuiene principalmente al bien universal de la contratación lo estimaré mucho dessa república, asegurándonos de que mandaré que con toda puntualidad se cumpla y dé satisfacción a los hombres de negocios que están interesados con mi real Hacienda, assí en lo principal como en los intereses que se deben y debieren adelante”.

<sup>26</sup> C. MARSILIO: *Dove il denaro fa denaro. Gli operatori finanziari genovesi nelle fiere di cambio del XVII secolo*, Génova 2008, pp. 67-69.

información de la suspensión de pagos nadie esperaba semejante decisión; pero, una vez asumida, la República expuso a su embajador en Madrid que sería determinante aunar esfuerzos y crear una estrategia común entre los asentistas para modificar la forma de devolución que había sido acordada en Cortes <sup>27</sup>.

Cuando los hombres de negocios recibieron notificación de la forma de pago que habían convenido Felipe III y las Cortes comenzaron a ofrecer otras alternativas. Pronto se pusieron al frente Octavio Centurione y Battista Serra, y consiguieron hacer un frente común disipando las discrepancias entre *nobili nuovi* y *nobili vecchi*, que en Génova marcaban la vida política pero que en Madrid, ante la Real Hacienda, perdían buena parte de su razón de ser <sup>28</sup>. Los genoveses, con la experiencia que les daba haber pasado ya por varias bancarrotas reales, sabían que podrían mejorar sustancialmente las condiciones de pago que les ofrecían Felipe III y las Cortes castellanas. A la postre, tal y como Grendi comprobó en su biografía sobre la familia Balbi, se trató de una crisis breve y suave <sup>29</sup>. Los genoveses, representados por los principales acreedores, Juan Battista Justiniano, Batista Serra, Octavio Centurión, y Nicolao Balbi, con la colaboración de su embajador Juan Francisco de Francesqui, consiguieron que Felipe III reconsiderara la determinación que había sido tomada en noviembre de acuerdo con las Cortes. A mediados de enero de 1608 se daba por seguro que se encontraría otro *modello* y durante las semanas siguientes continuó negociándose

<sup>27</sup> ASG, Archivio Segreto, 2424, cartas de 29 de noviembre de Génova a Francesqui, de 9 de diciembre de Francesqui a la República, expresando:

*“l’alterazione, disgusto e mala satisfatione di tutti le citadani in generali et in particolare... Usero ogni studio, agni industria et diligentia per ersuadire a su pre. a S. Mta. et ministri principale a moderla... in modo chesy tollerabili cossi alli tratante como alli interessati”;*

y de 2 de enero de 1608 de la República a su embajador:

*“Siamo molto certiche un questo si grave negotio del decreto si S. Mta. usarebbe ogni maggior diligenza e lo tratásete con ogni attentione, e uilodiamo di tutte le operationi ga falte como prudente, discreti, a tempo conforme all’universal parece di cotebti nostri cittadimi, tenendoti fermoche la maniera che hauete tenuto deba giouar grandemente al desiderio univarsarle di tutta la citta. Si puo certo dubitare che non sera del tutto reuocato il decreto, ma puo ben sperare che debba esser moderato ragionalmente. Ci s statu di contento grante la unione de nostri cittadimi in negotio si grave et importante, crederemo che a quest’ hora hauerete compita la fattione di tratar con le ministri, e he si haurete data parte di quento passa”.*

<sup>28</sup> A. PACINI: “Génova y España...”, *op. cit.*, p. 1114.

<sup>29</sup> E. GRENDI: *I Balbi: una famiglia genovese...*, *op. cit.*, pp. 44-49.

el “acomodamiento del decreto”, aunque la complejidad del tema retrasaría la resolución durante semanas<sup>30</sup>.

En las anteriores suspensiones de pago los hombres de negocios habían accedido a convertir la deuda monetaria, a corto plazo, en deuda financiera, a largo plazo; en definitiva, a través del medio general se trocaban libranzas de los asientos por juros. Pero en 1607 la Real Hacienda no disponía de rentas ordinarias libres sobre las que situar las emisiones de nuevos juros, y dado que no podía recurrir a esta solución, buscó el respaldo del Reino, que había asumido el desembolso de la deuda flotante a través del censo. Sin embargo, los genoveses alentaron un procedimiento diferente, pues no podían esperar los 19 años previstos en las Cortes; se trataba de una *nuova forma* que permitiría generar nuevos juros sin que por ello aumentara la cantidad total que debía desembolsar la Real Hacienda en concepto de réditos de la deuda consolidada: el denominado *crecimiento*, que consistía en rescatar paquetes de juros que ya existían, con un interés para el acreedor del 7,14 %, y sacarlos de nuevo a la venta al 5 % de interés, consiguientemente con mejores condiciones para el erario: la diferencia del valor de emisión del principal final y del principal inicial era el crecimiento. De esta forma, un mecanismo relativamente sencillo, que ya había funcionado en diversas ocasiones con anterioridad (tanto en el medio general de 1598 como a través de las condiciones de algunos asientos firmados por la Junta del Desempeño entre 1603 y 1606), permitiría generar la emisión de nuevos títulos de deuda consolidada ya que podrían situarse sobre las rentas liberadas. Solo dependía de que el mercado aceptara los nuevos títulos, cuya rentabilidad era inferior a la de los juros redimidos.

### *La Diputación del Medio General de 1608*

Tras varias dilaciones, al fin en mayo el rey y los acreedores llegaron a un acuerdo, el medio general de 1608<sup>31</sup>. Una de las particularidades de este Medio

<sup>30</sup> ASG, Archivo Segreto, 2424, cartas de Francesqui de 23 de enero, 5 de febrero, 26 de febrero, mostrando el protagonismo de Ipeñarrieta en las negociaciones.

<sup>31</sup> Empleo la copia de AGS, DGT, inv. 11, leg. 3, fajo 1 (impreso, 36 folios). Resulta así mismo fundamental, BNE, Mss. 2347, fols. 395-401. Hacia el 23 de abril el acuerdo ya estaba finalizado, pero no pudo firmarse por indisposición del presidente de la Junta, tal como informaba Francesqui (ASG, Archivo Segreto, 2424, carta de 7 de mayo). Tras ser firmado hubo de mantenerse en secreto, para no perturbar a las Cortes castellanas hasta que concedieran los millones, y el embajador no pudo enviar copia a la República (*Ibidem*, carta de 20 de mayo).

General es que dio lugar a la creación de una institución particular, para controlar todas las actividades relacionadas con la liquidación de la deuda, la Diputación del Medio General. Según las escrituras, la integraron cuatro hombres de negocios en condición de beneficiarios y gestores, Juan Bautista Justiniano (fallecido en 1611, fue sustituido por Sinibaldo Fiesco), Bautista Serra, Octavio Centurión y Nicolao Balbi, que debían seleccionar la relación de juros que tenían que desempeñarse y posteriormente volver a vender, en colaboración de un miembro delegado del Consejo de Hacienda (fue nombrado Cristóbal de Ipeñarrieta, sustituido tras su muerte en 1612 por Mesía de Tovar). Los fondos obtenidos eran recabados por un depositario del medio general, el regidor madrileño Jerónimo de Barrionuevo, sujeto con experiencia en estas materias (entre 1607 y 1609 fue receptor del Consejo de Hacienda, y desde mayo de 1607 era pagador y depositario de los consejos de la Corte). La Diputación disponía además de dos contadores, Miguel de Ipeñarrieta y Martín Gómez de Gijaba (que así mismo desempeñaban funciones contables en el Consejo y Contaduría mayor de Hacienda: el primero era contador de resultas y desde 1609 contador del libro de caja, y el segundo, contador del sueldo y desde 1609 contador de relaciones).

En definitiva, la Real Hacienda accedía a pagar la deuda reconocida en 1608 (por entonces se precisó la cuantía de la deuda en 10.535.263 ducados: el principal acreedor era Octavio Centurión, con 3.513.518 ducados, seguido por Bautista Serra, con 523.260 y otros 2.916.708 por obligación del marqués Spínola; Nicolao Balbi, con 1.544.098; y Sinibaldo Fiesco, Juan Bautista Justiniano, y Juan Bautista y Vicencio Esquarcáfico, con 668.128 ducados) mediante dos mecanismos complementarios: por una parte, delegaba en la Diputación, que había sido dotada al efecto con un fondo específico, el manejo de la deuda consolidada a través de los crecimientos, y, por otra, como medio de pago repartía paquetes de los nuevos juros así creados a los banqueros acreedores, que procedían a ponerlos a la venta. De esta forma los hombres de negocios salieron de apuros sin demasiado quebranto y se aprestaron a gestionar las operaciones de juros; ahora bien, esto supuso que tuvieran que compartir la negociación del crédito a corto plazo con la Real Hacienda con una nueva generación de banqueros genoveses. En todo caso, como G. Felloni enseñó, entre 1608 y 1617 se dispararon en la ceca de Génova las acuñaciones de plata: ¿de dónde procedían los fondos? Acaso para responder a esta pregunta tengamos que hacer otra.

¿Cómo actuó la Diputación del Medio General? Nutrida con un fondo particular de maniobra asumió la responsabilidad de la devolución de la deuda flotante que se reconocía en 1607, para lo que aplicó los beneficios generados por las operaciones de rescate y reventa de juros. Sin embargo, indirectamente se vinculó al Reino con la financiación de las actividades del Medio General. En efecto, en la escritura de éste se establecía que el fondo de maniobra con el que actuaría la Diputación de 1608 en parte procedería del nuevo servicio de millones (875.000 ducados anuales, de los que teóricamente 525.000 hubieran sido para satisfacer los réditos, y 350.000 para redimir el capital de 10.500.000 ducados de la deuda total), y en parte sería aportado por la Real Hacienda mediante la emisión de títulos de deuda consolidada (un principal de 4.000.000 de ducados: la mitad, en 100.000 ducados de renta de juro situados sobre los maestrazgos, a 20.000 el millar, y, la otra mitad, en otros 100.000 ducados de renta de juro situados sobre las cajas reales de Indias, también a 20.000 el millar). Con estos recursos, había que realizar las operaciones de redención de juros, para después volver a venderlos con un interés inferior (desde enero de 1608 el interés máximo permitido era de 20.000 el millar, el decir, del 5 %), de manera que el principal “crecía”: cada operación para el erario real suponía un beneficio bruto siempre igual o superior al 42,8 %, pero no se podía ocultar que se trasladaba hacia el ahorrador castellano la devolución de la deuda flotante<sup>32</sup>. Estas condiciones, sin duda perjudiciales para los rentistas castellanos, nos explican que, aunque el acuerdo con los genoveses se alcanzó en mayo de 1608, no fue firmado hasta febrero de 1609. Durante estos meses, Felipe III y los hombres de negocios mantuvieron en secreto el contenido del Medio general. Entretanto, en noviembre de 1608, las Cortes, ignorantes de que se había decidido aplicar otra forma de desempeño, ratificaron el nuevo servicio de 17,5 millones de ducados, aunque el censo de 12 millones no llegaría a ponerse en ejecución.

<sup>32</sup> Pongamos un ejemplo concreto. Un juro de 14.000 el millar con un principal de 4.284.000 mrs ofrecía una renta de 306.000 mrs. Tras ser recuperado por la Real Hacienda y puesto a la venta a un interés de 20.000 el millar, otorgaba la misma renta, 306.000 mrs, pero su comprador debía desembolsar para adquirirlo 6.120.000 mrs. Es decir, se había conseguido una diferencia de emisión entre los dos principales (6.120.000 mrs-4.284.000 mrs), un *crecimiento* de 1.836.000 mrs (un 42,85 %) que pasaba a las arcas de la Diputación. Véanse ésta y otras operaciones entonces realizadas, en AGS, DGT, inv. 11, leg. 3, fajos 9 y 18.

Tal y como expuso el profesor Ruiz Martín, el Medio general fue el nuevo puntal del dominio de los genoveses sobre la Real Hacienda<sup>33</sup>. Sus actividades debían expirar legalmente a 31 de diciembre de 1611. Unas semanas antes el Consejo de Hacienda se dirigía al rey para exponerle el contenido de un memorial que habían elevado los diputados, en el que proponían prorrogar sus operaciones. En el tiempo transcurrido la Diputación había pagado a los acreedores afectados por el Medio General, es decir, a sí mismos, 5.400.000 ducados, en juros. De esta forma quedaba por liquidar una deuda de 5.000.000, y el Consejo estimaba que parecía:

muy conueniente la prorrogación que piden del medio por cuatro años, pues de la negociación de él se a seguido el beneficio y aprouechamiento que refieren los diputados<sup>34</sup>.

Y es que además, por distintos medios, habían suministrado a la Real Hacienda partidas por un valor total de 3.300.000 ducados.

Con estos datos, el 2 de febrero de 1612 el rey decidió ampliar su funcionamiento por otros cuatro años. Cuando cumplió este plazo, y a pesar de las continuas protestas de los procuradores de las Cortes castellanas, la prórroga se amplió para el año 1616. Al vencer este ejercicio, de nuevo se prorrogó para el periodo de enero a junio de 1617, que después se amplió hasta diciembre. Durante 1617 la Diputación mantuvo dos actividades que, si bien en principio se pretendió separar, terminaron por vincularse. Por una parte, debía continuar con la satisfacción de la deuda derivada del medio general de 1608, efectuando los correspondientes repartimientos de los juros que obraban en su poder. En segundo lugar, tenía que continuar con las operaciones de crecimiento, que serían empleadas como recurso de la Real Hacienda<sup>35</sup>.

Una vez cumplida la segunda prórroga de 1617, la elaboración de las cuentas del Medio General fue realizándose durante el primer semestre de 1618, y se terminaron de perfilar a finales de junio<sup>36</sup>. Un resumen fue incluido en la consulta

<sup>33</sup> F. RUIZ MARTÍN: “La Banca en España hasta 1782...”, *op. cit.*, pp. 45-46, y “Hacienda y grupos de presión en el siglo XVII”, en *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Valladolid 1989, pp. 109-112. Por su parte, I. PULIDO BUENO: *La Real Hacienda...*, *op. cit.*, pp. 181-182.

<sup>34</sup> AGS, CyJH, leg. 502, fajo 15, n° 22, consulta del Consejo de Hacienda de 5 de noviembre de 1611; BNE, Mss. 2347, fols. 395-401.

<sup>35</sup> Para las prórrogas, C. J. CARLOS MORALES: “Política y Finanzas...”, *op. cit.*, pp. 813-814.

<sup>36</sup> AHN, Consejos, fols. 3056-3064, tanteo del 26 de junio de 1618.

*Entre dos “bancarrotas”: Los asentistas genoveses...*

del 8 de julio de 1618, presentada a Felipe III por el secretario del Consejo de Hacienda, Miguel de Ipeñarrieta, en respuesta a las reiteradas demandas del Reino, sobre “La negociación del arbitrio del desempeño y crecimiento de juros, y otras cosas empeñadas de la real hacienda y nueva venta dellas”<sup>37</sup>. Los activos habían montado 15.384.741 ducados, de los que 9.809.733 procedían de las operaciones de crecimiento, y 2.701.213 ducados del fondo de millones y servicios aportado por las Cortes. El pasivo alcanzaba 14.544.260 ducados, de los que 9.820.491 correspondían a deudas saldadas con los asentistas acreedores de 1608, 2.885.455 dcs a pagos por nuevos débitos contraídos con los hombres de negocios desde 1608, y 1.598.614 dcs desembolsados conforme a un asiento de un millón firmado el 29 de diciembre de 1617. Durante sus años de funcionamiento, además de actuar como caja de conversión de títulos de juros la Diputación tuvo también que encargarse de suministrar caudales en momentos de penuria de Felipe III.

### 3. *LOS ASIENTOS GRANDES O DE PROVISIONES GENERALES (1612-1621)*

Resultaba patente que a través de la Diputación la negociación de juros y la contratación de asientos se había conectado estrechamente; de hecho el Medio general había permitido respaldar varias operaciones crediticias llevadas a cabo en aquellos años. No sorprende, por tanto, la estima que el Consejo de Hacienda expresaba hacia la Diputación ya que, por otra parte, el equilibrio financiero alcanzado tras 1608 resultaba bastante precario. En efecto, en 1610 y 1611 habían tenido que realizarse suspensiones parciales de pagos. Cuando, en 1612, volvió a surgir la amenaza de una nueva bancarrota, un consorcio formado por Nicolao Balbi, Carlos Stratta y Sinibaldo Fiesco, accedió a redistribuir sus deudas y a firmar un asiento grande que aseguraba las provisiones de 1613 y 1614, por importe de 6.610.644 ducados: 3.325.217 ducados de octubre de 1612 a octubre de 1613 y 3.285.427 de noviembre de 1613 a octubre de 1614<sup>38</sup>.

#### *Asientos grandes para 1615 y 1616*

Así año tras año se concluyeron en la segunda mitad del reinado los llamados asientos grandes o de provisiones generales, en los que la comunidad bancaria

<sup>37</sup> AGS, CyJH, leg. 555, fajo 21, nº 2/2.

<sup>38</sup> AGS, CyJH, leg. 511, fajo 26, nº 2/4, 23 de noviembre de 1612.

se comprometía a financiar el grueso de los gastos interiores y provisiones, y a cambio conseguían que la Real Hacienda garantizara que no habría más suspensiones o moratorias de consignaciones. A finales de octubre de 1614, inminente el vencimiento del segundo y último año del asiento general, el licenciado Carrillo, presidente del Consejo de Hacienda, se preocupó de especificar los “quatro géneros” de provisiones en las que se distribuían los gastos, y la cuantía previsible de cada uno para 1615<sup>39</sup>. Al poco, reunido con Sinibaldo Fiesco y Nicolao Balbi, ya que Carlo Strata estaba enfermo y no había otros hombres de negocios dispuestos a contratar con la Real Hacienda, les dio una relación de las provisiones necesarias hasta octubre de 1615. En total, se elevaban a 4.882.554 ducados; las consignaciones montaban idéntica suma, a percibir en 1615 y 1616. Pero los tres hombres de negocios observaron diversas dificultades en el trato que se les ofrecía. La cantidad requerida era demasiado alta; el plazo de las consignaciones planteadas se antojaba demasiado largo, y alguna de ellas, como el servicio de las Cortes, aún no había sido concedido; sin remitir pronto a Italia alguna gruesa suma aportada por la Real Hacienda su crédito y corresponsales sufrirían demasiado daño. Carrillo, en efecto, apreciaba

<sup>39</sup> AGS, CyJH, leg. 528, fajo 25, nº 1 y 2, 28 de octubre. La consulta, que hemos citado al comienzo de este capítulo, exponía los grupos de gasto o provisiones. El primer género comprendía “las prouisiones ordinarias”, que debían asegurarse mediante un “asiento grande” a semejanza del precedente. Por otro lado, los gastos ordinarios y extraordinarios que se incluirían en dicho asiento alcanzaban 3.542.554 ducados, de los que las partidas más significativas eran las siguientes: la provisión ordinaria para Flandes, que a razón de 80.000 al mes montaba 960.000 ducados; los distintos apartados de las Casas reales, que superaban el millón al año; los 400.000 ducados de presidios y fronteras, y los 300.000 de la Armada del Mar Océano. Además de esta suma, sobre flotas, millones, gracias y maestrazgos ya se habían despachado libranzas que suponían 3.327.595 ducados, de manera que montaba “todo lo que se prouee en 1615” un total de 6.870.149 ducados. El segundo género de provisiones comprendía los gastos acrecentados de Flandes, pues a los 960.000 ducados de la consignación ordinaria ya citados se debían sumar 1.440.000 (en total, el coste de los Países Bajos se había por tanto elevado hasta 2.400.000 anuales). El tercer género incluía las provisiones de Milán, que a razón de 100.000 al mes representaban anualmente 1.200.000 escudos, y no dejaban de crecer desde que se había abierto la cuestión de Monferrato (Terrenate). Finalmente, el cuarto y último género se refería a “gastos y accidentes” imprevistos, estimados holgadamente en 600.000 ducados al año si hubiere jornadas o casamientos. Así pues estos tres conceptos montaban 3.740.000 ducados, que conllevarían unos costes financieros (adehalas e intereses) aproximados de 500.000 ducados (13,36 %). Por consiguiente, el conjunto de los egresos superaba los diez millones y medio de ducados.



que los hombres de negocios estaban faltos de “fuerça, crédito y caudal”, y convenía atender a sus peticiones <sup>40</sup>.

En un par de semanas se llegó al acuerdo definitivo, y se firmó el asiento grande para 1615 por un importe de 3.772.100 ducados. A juicio de Carrillo el trato tenía una gran importancia, pues:

prouee V. Md tan grandes sumas cumpliendo con todo lo que se deue sin quitar a nadie nada, ni ofensa ni queja de terçero, y pagando todo lo consignado <sup>41</sup>.

Pero las contingencias bélicas hacían que cualquier previsión resultara desacertada. No solo el esfuerzo de mantener y mejorar ejércitos, sino una jornada o un matrimonio real podían dar al traste con el laborioso trabajo del Consejo de Hacienda. Así, a finales de enero de 1615 el casamiento de los hijos de Felipe III se sumó al aumento del suministro de fondos para los ejércitos, haciendo que la inquietud del presidente Carrillo creciera <sup>42</sup>. Sin duda, no habría peor situación que contemplar cómo las libranzas y consignaciones no podrían cumplirse con puntualidad, dado que los intereses se recrecían, la inseguridad se apoderaba de la contratación, y la reputación de la Real Hacienda sufría menoscabo notorio.

A través de la Diputación del medio general y de los asientos generales la Real Hacienda se aseguró una precaria estabilidad financiera hasta 1618. La dependencia y conexiones entre ambas dimensiones de la financiación de la Monarquía se pusieron de relieve meses después. En efecto, tras arduas negociaciones a primeros de 1616 el Consejo de Hacienda recibió la oferta de asiento grande que debería garantizar el cumplimiento de los gastos generales del nuevo año financiero (noviembre de 1615 a octubre de 1616). Carlos Strata, Nicolao Balvi y Vicencio Esquarza se comprometían a suministrar 3.730.000 escudos y ducados. En este ocasión constataba el Consejo de Hacienda, si bien su presidente no participó en la consulta, que no se había podido negociar suma de

<sup>40</sup> *Ibidem*, fajo 25, nº 4, consulta del Consejo de Hacienda, 26 de noviembre de 1614. Así mismo, la consulta particular de Carrillo, *ibidem*, nº 8, a 27 de noviembre.

<sup>41</sup> *Ibidem*, fajo 25, nº 5, carta de Carrillo a Felipe III, 12 de diciembre de 1614.

<sup>42</sup> *Ibidem*, fajo 26, nº 4, 24 de enero de 1615. En total, se establecían consignaciones que montaban 4.040.000 ducados, y una se anticipaba a los pagos que efectuarían: así, habría que despacharles 910.000 ducados de contado sobre la flota que había llegado, y el resto sobre diversos recursos tanto de 1616 como de 1617 que quedaban empeñados (millones, servicio ordinario y extraordinario, Cruzada y Escusado y otros ingresos menores y más inciertos).

mayor cuantía y que, aunque los intereses de los cambios y giro eran semejantes a los de años pasados, las adehalas y premios prácticamente se habían doblado <sup>43</sup>.

A juicio del presidente del Consejo de Hacienda la situación de los protagonistas de la contratación crediticia podía calificarse como “grauísima y en el mismo grado difficultosa” <sup>44</sup>. Los hombres de negocios carecían de liquidez y de recursos suficientes para garantizar los pagos, la Real Hacienda se veía obligada a consignar rentas cada vez más lejanas pero los asentistas no las deseaban por temor a las suspensiones de pagos, los enemigos de la Monarquía esperaban ver como se consumían sus fuerzas. Sostenía Carrillo, distanciándose de la consulta elevada por el Consejo, que el asiento firmado era el mejor posible, y sus condiciones no podrían mejorarse. Con sus plazos se conseguiría continuar con el esfuerzo y los compromisos de la Monarquía, pero era indispensable que no se acometieran “nuevos géneros de gastos”, ya que la negociación de más provisiones conllevaría un tremendo deterioro de las condiciones financieras de la Real Hacienda. Por este motivo, tal y como colijo, la contratación de este asiento hubo de estar relacionada con la nueva prórroga concedida a la Diputación para 1616.

#### *Los asientos de 1617 y 1618*

Para 1617 el montante de las provisiones previstas alcanzaría 4.670.000 escudos y ducados, pero la oferta de los hombres de negocios llegaba a 3.670.000 <sup>45</sup>. En su propuesta, el consorcio formado por J. Lucas Palavesin, Carlos Strata, Vincencio Squarza e Hijos, y Juan Andrea y Bartolomé Spinola, solicitaban la devolución de 3.967.500 ducados, con lo que el interés bruto supondría 297.500 (199.766 corresponderían a réditos, y el resto a los intereses del cambio de moneda, contado los escudos de Flandes a 395 mrs y los de Milán a 394 mrs). Para proceder al reintegro de esta suma, los genoveses proponían trece consignaciones distribuidas entre 1617 y 1618, entre las que destacaban los millones (1.116.000 ducados), la flota (850.000 ducados), y la Cruzada (382.154

<sup>43</sup> AGS, CyJH, leg. 542, fajo 24, n° 9/1 y 9/2, consulta del Consejo de Hacienda y ofrecimiento de los hombres de negocios, a 3 y 2 de enero respectivamente.

<sup>44</sup> *Ibidem*, fajo 24, n° 8, consulta de 4 de enero de 1616.

<sup>45</sup> *Ibidem*, fajo 24, n° 3/2 y 6, respectivamente, a 19 de diciembre de 1616, y n° 4, consulta de 22 de diciembre.

ducados), con anticipaciones, licencias, y diversas comodidades y seguridades. Cuando el Consejo de Hacienda valoró estas condiciones encontró que eran bastante aceptables, dadas “las reboluciones de los tiempos y otros açidentes”<sup>46</sup>.

Así, entre noviembre y enero de cada año se firmaba un gran asiento general, que funcionaba como una especie de presupuesto de la monarquía ya que distribuía las provisiones interiores, las de Flandes e Italia, por mesadas o por plazos feriales. Cada asiento general pretendía garantizar la estabilidad de los egresos, pero a medio plazo no conseguía evitar la negociación de asientos menores, destinados tanto al exterior como a diversos imprevistos. Los genoveses obtuvieron a la postre un completo dominio de la hacienda castellana: a través de las consignaciones dadas en los asientos, retenían el fruto de los millones, remesas de Indias y demás rentas extraordinarias, y a través de la Diputación del Medio General, controlaban la gestión de la deuda consolidada. Pero, además, se aprovechaban de las condiciones de los asientos para obtener bienes raíces y, en particular, villas y vasallos. Podemos exponer un excelente ejemplo, el asiento firmado el 29 de diciembre de 1617 con los principales hombres de negocios genoveses<sup>47</sup>: debían prestar un millón de escudos y ducados en Flandes (250.000 escudos), Milán (250.000 escudos de sueldos imperiales) y en Castilla (500.000 ducados, en diez pagas), y recibían prendas valoradas en 1.108.819 ducados: además de juros de la Diputación, en pago consiguieron las villas, la jurisdicción, rentas jurisdiccionales y el vasallaje de Montemolín, Monasterio, Calzadilla, Medina de las Torres, Fuentedecantos y Almendralejo (estas dos últimas sin la jurisdicción y rentas jurisdiccionales).

A partir de 1617, coincidiendo con el ingreso en el Consejo de Estado de Baltasar de Zúñiga, se fue acentuando la agresividad de la política exterior. La inestabilidad en Italia no se había frenado tras la paz de Asti. La preocupante

<sup>46</sup> AGS, CyJH, leg. 542, fajo 24, nº 5, consulta de 21 de diciembre de 1616. Pero, además del asiento grande suscrito con los citados hombres de negocios, no quedó más remedio que recurrir a otras vías de financiación. Como vemos, entre las provisiones requeridas y las ofertadas había una diferencia de un millón. Esta suma fue negociada y aportada por los diputados del Medio General (250.000 escudos para Flandes, 250.000 escudos para Milán, y 500.000 ducados en la corte). Para su satisfacción, les fueron repartidos parte de los juros que había en sus cajas. En total, pues, así las provisiones suscritas para 1617 llegaron a los 4.793.733 ducados que habían sido calculados en diciembre de 1616.

<sup>47</sup> AGS, DGT, inv. 24, leg. 617-2, fajo 1.

debilidad de los Habsburgo de Vena requerían un esfuerzo de cooperación que recaería sobre las posibilidades fiscales de Castilla. En 1617 no quedó más remedio que convocar Cortes en Madrid, para abordar la petición de un nuevo servicio de millones, y al mismo tiempo se relanzaba el arbitrio del vellón, paralizado desde 1607.

Mientras se ordenaban los asuntos de la Diputación del Medio General y en las Cortes se discutían las formas de contribuir al esfuerzo financiero, el Consejo de Hacienda no había dejado de atender a su principal preocupación, las provisiones. Resultaba patente que las provisiones establecidas en los asientos generales resultaban insuficientes. Tal y como acostumbraba a hacerse, en el otoño de 1617 se entablaron negociaciones con los hombres de negocios con el propósito de alcanzar un acuerdo de asiento grande que sirviera para garantizar las provisiones generales en 1618. En este sentido, era determinante que la flota llegara a Sevilla con caudal suficiente<sup>48</sup>. A la postre, el “asiento de las provisiones generales” firmado en febrero de 1618 montó 4.008.200 escudos y ducados (los escudos de Flandes, tasados a 395 mrs, y los de Italia, a 394 mrs), y fue suministrado en sociedad por Carlos Strata (1/3), Vicencio Squarcafigo (1/3), Juan Andrea y Bartolomé Spinola (1/6), y Jacome Justiniano (1/6)<sup>49</sup>. Durante este año la suma percibida por la Real Hacienda en concepto de asientos alcanzó los 5.258,200 ducados, y las consignaciones entregadas, 5.929.765, un 12,77 % de interés bruto<sup>50</sup>, soportadas en su mayor parte por las Tres Gracias (32,96 %),

<sup>48</sup> ASG, Archivo Segreto, 2428, carta del embajador Giovanni Battista Saluzzo a la República, 15 de noviembre de 1517: “*prest si doueranno conchuyere la nuoue prouigioni per Fiandra et altri luoghi*”, pues habían llegado los galeones de Indias con 1.804.793 ducados para el rey y 5.331.046 para particulares.

<sup>49</sup> AGS, CyJH, leg. 555, fajo 12, nº 3, consulta del Consejo de Hacienda, 11 de febrero de 1618. En satisfacción, añadiendo las costas de cambio y los intereses recibirían consignaciones por importe de 4.337.600 ducados cuyas particularidades demostraban la dificultad para afrontar tal suma: destacaban 950.000 ducados en la flota de 1617 (es decir, que comenzaban a recibir libranzas incluso antes de iniciar sus desembolsos), y el resto se colocaron en millones, servicio ordinario y extraordinario, moneda de vellón, Excusado, deudas extraordinarias, y el nuevo impuesto de pipas y tabaco, además de diversas adehalas y resguardos.

<sup>50</sup> Cálculos que hago a partir de A. MARCOS MARTÍN: “España y Flandes...”, *op. cit.*, p. 38-39, y del mismo: “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?”, en G. PARKER (coord.): *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Barcelona 2006, pp. 216-222, especialmente cuadro 2.

*Entre dos “bancarrotas”: Los asentistas genoveses...*

los millones (20,31 %), y las remesas de Indias (16,02 %); destacaba también la importancia de las enajenaciones del patrimonio real (8,12 %), el servicio ordinario y extraordinario (8,02 %), y la moneda de vellón (7,5 %).

*Los últimos años del reinado: la senda del déficit*

Los últimos años del reinado fueron de creciente inestabilidad financiera y cortesana. El conde de Salazar, presidente del Consejo de Hacienda entre 1618 y 1621, en varios memoriales supo expresar con agudeza cuáles eran los males de la Real Hacienda y en dónde podían radicar los posibles remedios. Todos podían resumirse en un concepto: los gastos y provisiones se desmandaban y no existía buen gobierno. Así pues, el último cuatrienio del reinado fue testigo del gradual deterioro del frágil equilibrio financiero conseguido gracias a los asientos generales y a la labor de la Diputación<sup>51</sup>.

Gracias a un mayor esfuerzo durante 1618 la Real Hacienda pudo superar los contratiempos y hacer frente a los compromisos que surgieron en el Imperio. El asiento general había garantizado las principales provisiones y el conde de Salazar había conseguido a duras penas negociar más créditos, las Cortes habían accedido a conceder un nuevo servicio de millones que, aunque todavía no había sido escriturado, serviría para estimular en el futuro las negociaciones con los asentistas, y la reactivación de las emisiones de vellón reabrían una vía de financiación largo tiempo inactiva. Los fondos que manejaba la tesorería general experimentaron, en consecuencia, una expansión respecto a años precedentes, y revelaban la dependencia que tenía respecto al capital genovés.

El panorama financiero resultaba sombrío. Como había advertido el presidente Salazar, la liquidez del erario era una ilusión. Que la Real Hacienda avivara algunos cauces de renta solamente significaba que se ponía en condiciones de empeñarse aún más. A último de 1618 los principales hombres de negocios transmitieron su ofrecimiento de asiento general para 1619: su importe alcanzaba 4.275.900 escudos y ducados, mientras que las consignaciones entregadas, sumando un interés del 8 % y diversas costas de cambio y cobranza, suponían 4.657.700 dcs<sup>52</sup>. Unos días después, el 10 de enero de 1619, cuando el Consejo de Hacienda se dirigió a Felipe III comenzó la consulta advirtiendo que a pesar de:

<sup>51</sup> Para esta coyuntura y los últimos asientos generales del reinado, me remito a C. J. CARLOS MORALES: “Política y Finanzas...”, *op. cit.*, pp. 837-859.

<sup>52</sup> AGS, CyJH, leg. 561, fajo 15, nº 1 bis, y leg. 563, fajo 15, nº 2.

la gran dificultad que abría en asentar las prouisiones generales de su real seruicio que se auían de hazer este año dentro y fuera destes reynos, por el estado en que se halla la real hazienda,

al cabo de “muchas conferencias” se había conseguido que un consorcio de genoveses asumiera el asiento<sup>53</sup>. Esteban Spinola se encargaba de la octava parte, Juan Andrea y Bartolomé Spinola de otro octavo, Carlos Strata de un quinto, Jácome y Agustín Justiniano de otro quinto, y Vicencio Squarçafigo de un cuarto<sup>54</sup>.

La perentoriedad de la Real Hacienda había obligado a aceptar otras adehallas y condiciones que revelaban las dificultades que afrontaba la contratación: además de las seguridades de cobranza, del anticipo de un primer pago sobre la flota, de las facultades para el consumo de juros, y de las ya tradicionales licencias de saca, cabe reseñar que habían reaparecido los juros de resguardo, entregados como aval complementario a los hombres de negocios, y que tan dañinos habían resultado en tiempos de Felipe II. Así mismo, había aparecido el llamado premio de la plata, por el que la conversión del vellón que se cobraba en los millones en el metal que nutría a las tropas en Flandes e Italia conllevaba una costa adicional cercana al 5 %. En suma,

El Consejo reconoce que en este asiento ay algunas cosas de más ventaja para los asentistas que en el asiento del año pasado... esto y todo lo demás se a concluido en la forma que va dicha por no se auer podido auentajar más y por la gran neçesidad que auia de fixar las dichas prouisiones y no auer otro medio para hazerlas sino el de los dichos hombres de negoçios, y sauiéndose que la ganancia que tienen en hazerlas en la forma dicha es grande. Pero no se han podido diuidir para que aya entre ellos emulaçión y competencia, antes pareçe auerse unido neçessariamente en este asiento

<sup>53</sup> AGS, CyJH, leg. 561, fajo 15, nº 1.

<sup>54</sup> AGS, CyJH, leg. 563, fajo 15, nº 3. Las consignaciones se establecieron sobre la flota de 1618 (800.000 dcs, de contado e inmediateamente), los millones (1.334.000 dcs: 144.000 en la paga de mayo de 1619, 565.000 en la paga de noviembre, 625.000 en la paga de mayo de 1620), la Cruzada (828.700 dcs: 26.000 en la predicación de 1618, 134.000 en la de 1620, y 668.700 en la de 1621), el Excusado (170.000 en las pagas de 1621), el servicio ordinario y extraordinario de las Cortes (340.000 dcs en las pagas de 1620), deudas extraordinarias y procedido de compra de alcabalas y pleitos (520.000, entre 1619 y 1620), una paga de un asiento concertado últimamente con los Fúcares (150.000, en plata o vellón), y la composición de Sevilla (45.000 en 1619 y 1620).

porque de otra manera dicen no tener fuerças para proueer tan grandes sumas sobre consignaciones de la calidad y a plazos tan largos...<sup>55</sup>.

El pesimismo del Consejo de Hacienda tenía sobrados fundamentos. Los gastos imprevistos amenazaban el delicado equilibrio presupuestario representado por el asiento de provisiones generales, en el que no se había incluido pago alguno para Alemania. La petición de suministrar fondos para este conflicto no tardó en plantearse. Así, a mediados de junio, el Consejo contestaba a la solicitud del Consejo de Estado de “la neçesidad de socorrer a las cossas de Alemania” y reiteraba que no era posible “proueer cossa ninguna”. No había consignaciones disponibles ni para 1619 ni en 1620, y solamente en la paga de millones de noviembre de este año quedaba libre “muy poca cantidad”. Si se tomaba alguna de las consignaciones dadas a los hombres de negocios, la contracción del crédito sería inevitable<sup>56</sup>. Pero ante esta respuesta Felipe III anotó, de su propia mano, la previsible réplica:

quando las cossas son tan preçissas como ésta, mayor daño sería dejarlas perder, y assí combiene haçer tanto esfuerço en esta prouisión que desde luego se asegure.

Las consecuencias financieras de la crisis de Bohemia no se harían esperar. Al fin, este año la Real Hacienda había recibido en préstamo por vía de asiento 4.573.900 ducados, y entregó en consignaciones 5.278.018, con unos intereses brutos del 15,39 %<sup>57</sup>.

Ya en el otoño de 1619, antes de la llegada de la flota de las Indias, el Consejo de Hacienda comenzó a disponer las relaciones de ingresos y gastos para organizar el balance presupuestario del siguiente año financiero y negociar con cierta antelación el volumen de las provisiones generales. Desgraciadamente, este año la carga de oro y plata aportada por los galeones era bastante menor que en otras ocasiones, y las “conferencias” con los asentistas resultaron problemáticas. Al fin, antes de que terminara enero de 1620 el Consejo de Hacienda ya había perfilado el asiento general con Carlos Strata, Jacome y Agustín Justiniano, y Lelio Ymbrea, que a tercias se comprometían a suministrar 3.658.200 escudos y ducados<sup>58</sup>.

<sup>55</sup> AGS, CyJH, leg. 561, fajo 15, nº 1.

<sup>56</sup> AGS, CyJH, leg. 561, fajo 15, sin numerar.

<sup>57</sup> A. MARCOS MARTÍN: “España y Flandes...”, *op. cit.*, pp. 38-39, y “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis...”, *op. cit.*, especialmente cuadro 2.

<sup>58</sup> AGS, CyJH, leg. 567, fajo 18, nº 1, consulta de 23 de enero de 1620.

Sumando los gastos de cambio y los intereses y gratificaciones se establecieron consignaciones por valor de 4.130.000 ducados. Si en tiempos de Carrillo se había procurado no consignar rentas que pertenecieran a más de un ejercicio, y los propios hombres de negocios no deseaban aceptar consignaciones a largo plazo, temerosos de verse afectados por una suspensión de pagos, en las postrimerías del reinado no quedaba más remedio que empeñar alguno de los ingresos venideros y ofrecer otros de incierta cuantía y cobranza<sup>59</sup>. Y, como en el asiento del año anterior, firmado oficialmente el 19 de abril de 1619, se repetirían las condiciones, seguridades y adehalas tan perniciosas para la Real Hacienda como los juros de resguardo.

Conforme avanzaba 1620 las dificultades financieras fueron haciéndose más acuciantes. Mediado el otoño, Felipe III impulsó la creación de una junta especial que se encargaría de proponer soluciones para superar la grave falta de liquidez de la Real Hacienda, y obtener al menos 4.000.000 de ducados entre 1621 y 1622<sup>60</sup>. Fueron varias las medidas propuestas: secuestro de remesas, manipulación del valor de los juros que estaban en manos de los extranjeros, y suspensión parcial de las consignaciones, e incluso, paralizar el pago de los intereses de los juros. En este sentido, Diego López Sueyro, puso el dedo en la llaga de las formas de financiación de la Monarquía cuando afirmaba que:

sería puesto en razón que todos los hombres de negocios ginoveses que se han enriquecido con los asientos que han hecho por mano de los ministros de V.Md. de algunos años a esta parte, a los dichos tan solamente se subiesen los juros, los de 20 a 30 y los de por vida al mismo...<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> AGS, CyJH, leg. 567, fajo 18, n° 1, consulta de 23 de enero de 1620. Las libranzas que recibieron comenzarían a hacerse efectivas en la corte y Sevilla, 600.000 ducados en reales de a cuatro y a ocho, a los 20 días de firmado el asiento; 100.000 ducados en el vellón de Segovia; 50.000 dcs en la venta de las alcabalas de Teba y Puebla del Campillo; 81.600 dcs sobre 90.000 cruzados portugueses de a 10 reales; 200.000 dcs en una “consignación cierta a su satisfacción pagadera en la corte para fin de octubre”; 150.000 dcs en la flota de este año; 214.000 dcs sobre al Excusado de 1620, 1621 y 1622; 900.000 dcs sobre la Cruzada, “en los plazos más breues y reçagos della”; 175.000 dcs en la composición del tercio y cuatro por ciento; 60.000 en la renta del tabaco; 290.000 dcs sobre el servicio ordinario y extraordinario de 1621 y 1622; 150.000 dcs de las composiciones de alcabalas y cosas extraordinarias de 1620 y 1621; y, finalmente, 1.159.400 dcs en los millones (530.000 en la paga de noviembre de 1620 y 629.400 en la paga de mayo de 1621).

<sup>60</sup> BNE, Mss. 7971, fols. 24-27r, a 26 de octubre de 1620.

<sup>61</sup> *Ibidem*, fols. 31-32.



A finales de enero de 1621, al fin, el Consejo de Hacienda se dirigió al rey para informarle del acuerdo que se acababa de suscribir con los hombres de negocios. Las negociaciones habían resultado arduas, pues a la penuria de las consignaciones se había sumado otra circunstancia: el fallecimiento de tres señalados banqueros de la corte, y la desgana y poca predisposición de los demás “por el estado de las cosas y hallarse muy cargados de déuitos de las prouisiones de años pasados respecto de tener por cobrar mucha suma de consignaciones”<sup>62</sup>. A pesar de las adversidades, tras muchas “juntas y conferencias” el Consejo alcanzó un convenio con un consorcio formado por Esteban Espínola, Vivencio Esquarcáfigo, Bartolomé Espínola, Agustín Justiniano, Lelio Ymbrea y Juan Francisco y Juan Andrea Strata, quienes en diversa proporción se encargarían de proveer 4.016.200 escudos y ducados para las provisiones generales del año en curso<sup>63</sup>. Convertidos los escudos de Flandes a razón de 395 mrs cada uno, el asiento suponía 4.111.560 ducados. Sumados otros 438.440 ducados de intereses y gratificaciones (10,66 %), deberían reintegrarse a los hombres de negocios 4.550.000 ducados en un rosario de consignaciones de muy diversos emplazamientos y calidades, algunos cobraderos en 1625. Una condición respecto a los desembolsos de los hombres de negocios consistía en que la parte que se comprometían a disponer en la corte en manos del tesorero general para el pago de las Casas reales y otros efectos (en total, 1.032.200 ducados), podría ser entregada en moneda de vellón<sup>64</sup>. Pero lo que en verdad resultaba característico de este

<sup>62</sup> AGS, CyJH, leg. 573, fajo 3, nº 2/4, consulta de 28 de enero de 1621.

<sup>63</sup> *Ibidem*, y nº 2/3, ofrecimiento de los banqueros, 10 de enero. La noticia fue comunicada a Génova por su embajador Saluzzo el 20 de enero, ASG, Archivio Segreto, 2429, informando que había sido determinante la plata de Indias.

<sup>64</sup> La primera de las consignaciones era la más segura e inmediata, en reales de plata de a ocho y a cuatro, de la flota de 1620 (368.970 ds, que no cobraron en su totalidad); la más gruesa se estableció en los millones (1.220.000 ds: 618.000 en la paga de noviembre de 1621 y 602.000 en la de mayo de 1622); algunas eran habituales pero lejanas, sobre los servicios de las Cortes (200.000 ds en plazos hasta 1623), el Excusado (320.000 ds) y la Cruzada (1.039.530 ds), “en los plazos que hubiere desembarazos”, es decir, hasta 1625; una, completamente incierta, en plata a pagar en la corte o en Sevilla, sin origen determinado (700.000 ds); el resto, también de cuantía imprevisible, como arbitrios (en composiciones de alcabalas, 200.000 ds, y en composición de las casas de la plaza de Madrid, 20.000 ds), el desempeño o negociación de juros en favor de la Real Hacienda (100.000 ds), pagos retrasados (100.000 de las provisiones de 1619, y 96.500 de partidas de millones descontadas a diversos hombres de negocios), la cochinilla de Indias (85.000 ds), o la aportación del reino de Portugal (80.000 ds).

asiento, a semejanza de los firmados en los últimos años del reinado, y que lo hacía atractivo para los hombres de negocios, era el capítulo de primas: con las licencias de saca, anticipaciones, intereses adicionales (8 %), premio de la plata (en torno al 4 %), sobresalían la disposición de juros para consumir (hasta 1624, 70 cuentos de juros de principal) y la conservación de los juros de resguardo obtenidos desde el asiento general de 1619. La valoración que el Consejo de Hacienda hizo de este último asiento general del reinado fue bastante ecuaníme: “si bien no se califica por bueno en condiciones y en la cantidad y forma de la adelas y otras cossas, se a hecho lo que se a podido”. No por ello se detuvo la negociación crediticia. Tal y como señalaba el embajador genovés Saluzzo, al poco de que este gran asiento fuera firmado se reanudaron las conversaciones y la reuniones del Consejo de Hacienda con objeto de mantener abiertas las vías de crédito; concretamente, en marzo, mientras apretaba la enfermedad de Felipe III, se había decidido proveer 1.500.000 ducados hacia Flandes e Italia, en previsión del fin de la tregua<sup>65</sup>.

*BALANCE DE LOS ASIENTOS GENERALES*

	Préstamo	Consignaciones	Coste %
1616	3.730.000 es. y dc.	4.040.000 es. y dc.	8,29
1617	3.670.888 es. y dc.	3.967700 es. y dc.	8,08
1618	4.008.200 es. y dc.	4.337.600 es. y dc.	8,21
1619	4.275.900 es. y dc.	4.657.700 es. y dc.	8,92
1620	3.658.200 es. y dc.	4.130.000 es. y dc.	12,89
1621	4.016.200 es. y dc.	4.550.000 es. y dc.	13,29

<sup>65</sup> ASG, Archivo Segreto, 2429, cartas de 22 de enero, 5 de febrero y 22 de marzo de 1621.

#### 4. LOS TRATOS FINANCIEROS ENTRE 1621 Y 1626

El 31 de marzo se produjo el óbito de Felipe III. Ciertamente, terminaba su reinado con un incremento de las demandas dinerarias, que su hijo y sucesor no hizo sino elevar como consecuencia del fin de la tregua en Flandes, la inestable situación en Italia y el decidido apoyo a la rama familiar austriaca en los asuntos del Imperio. De esta guisa, a pesar de las advertencias del Consejo de Hacienda durante los meses siguientes se produjo la completa quiebra de las provisiones establecidas en el último asiento general <sup>66</sup>.

##### *Aumento de los gastos exteriores y apuros del real erario*

Durante el primer lustro del reinado de Felipe IV la Real Hacienda de Castilla hizo un esfuerzo indiscutible para aportar los fondos demandados por el aumento de las actividades militares. La decidida política exterior emprendida por el nuevo monarca y su gobierno provocó un considerable incremento de la cuantía de las provisiones: así, cuando meses después se elaboró la previsión de gastos para 1622, Flandes pasó de 1.500.000 a 3.600.000 escudos, y la armada del Mar Océano, de 480.000 a 1.076.066 ducados <sup>67</sup>. En consecuencia, las dificultades financieras se fueron acentuando, el déficit ni hizo sino “flotar”, trasladarse de año en año, y elevar sus costes, a pesar de que se pusieron en marcha medidas como las emisiones de vellón que si a corto plazo permitían superar los apuros corrientes, a medio y largo plazo socavaban los cimientos de la economía castellana.

Al cabo, impensable una reducción de gastos, la coyuntura financiera parecía insuperable si no se adoptaba alguna decisión drástica. En efecto, a los pocos meses de que accediera al trono, el Consejo de Hacienda se dirigía a Felipe IV para describirle de forma sombría la situación de sus finanzas y las malas perspectivas que se avecinaban. Respondía el Consejo con datos sobre la negociación de un asiento de 1.500.000 escudos destinados a Flandes (a causa de la ruptura de la tregua), que días atrás el rey le había requerido con urgencia. Las negociaciones

<sup>66</sup> AGS, CyJH, leg. 573, fajo 3, nº 2/1 y 2/2, consultas de 17 y 23 de julio, sobre el nuevo asiento de millón y medio.

<sup>67</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda...*, *op. cit.*, p. 14; J. E. GELABERT: *La bolsa del rey...*, *op. cit.*, p. 62, quien denomina al periodo 1619-1629, “tiempo de apremios”.

resultaban arduas, dado que muchos ingresos previstos hasta 1625 se encontraban ya consignados, y en consecuencia los hombres de negocios estaban comprometidos con:

muchas cargas y déuitos... causadas de las grandes prouisiones del seruicio de V. Md. que an hecho... y la contratación de negoçios de dinero se halla tan estrecha y apurada...<sup>68</sup>.

Tan apretada se hallaba la Real Hacienda que veladamente el Consejo insinuaba la posibilidad de proceder a una bancarrota, pues “la neçesidad y falta de hacienda podrían obligar a V. Md. a usar de medios últimos rigurosos”<sup>69</sup>.

### *Alteraciones en la mecánica financiera*

Parece plausible que la comprensión de la gestación de la suspensión de pagos de 1627 requiera analizar las características de los asientos firmados desde finales del reinado de Felipe III, y compararlos con los que se negociaron y contrataron a partir de 1621. Año tras año, su contenido revelaba, por una parte, el deterioro del crédito del erario real y, por otra, los cambios experimentados en la oferta monetaria representada por los hombres de negocios. En consecuencia, consignaciones y adehalas, libranzas, plazos y comodidades, y otras condiciones

<sup>68</sup> AGS, CyJH, leg. 573, fajo 3, nº 2/1, consulta de 17 de julio de 1621. Pocos días después el Consejo informaba de la marcha de las negociaciones. A la postre los asentistas accedían a prestar 600.000 escudos de 57 placas, en plazos entre noviembre y marzo; la devolución supondría consignaciones por importe de 651.000 ducados: 100.000 ducados de contado, en plata, en la corte; 100.000 sobre los bienes de Rodrigo Calderón, a fines de noviembre y diciembre; 200.000 ducados sobre ellos mismos, en noviembre y diciembre, en el plazo de un asiento que habían firmado el 8 de abril; 100.000 en el servicio de chapines de la reina, a fin de diciembre; y 100.000 a descontar del precio del oficio de impresor de bulas, que quedaría en su poder. Si fallaba algún pago, se cobraría un 6 % adicional. Además, se incluía un 5 % por costas de reducción de moneda de cobre a plata, y se recibiría licencia de saca por los 237 cuentos que montaban las consignaciones. Apreciaba Roco Campofrío, con buen caletre, las demasías del trato, en el que los asentistas recibían en Madrid por adelantado lo que ponían en moneda de Flandes, y aconsejaba al rey que si no era realmente una necesidad insoslayable, excusara firmar dicho asiento (AGS, CyJH, leg. 573, fajo 3, nº 2/2, consulta de 23 de julio).

<sup>69</sup> AGS, CyJH, leg. 573, fajo 3, nº 2/1, consulta de 17 de julio de 1621. De hecho, ya en noviembre de 1620 el Consejo de Hacienda había planteado la posibilidad de efectuar una suspensión de pagos: BNE, Mss. 7971, fols. 23, 29-30.

estipuladas en los asientos, fueron agravándose. Por si fuera poco, la reaparición del vellón, en gran escala, no hizo si no terminar de alterar los principales ejes de la negociación entre la Real Hacienda y la comunidad bancaria <sup>70</sup>.

El abismo del déficit apenas había comenzado a abrirse, y esto se demostró en la negociación y contenido del asiento general para 1622. Cuando se hicieron las ya habituales previsiones, frente a unos gastos estimados en 8.276.524 ducados, los activos disponibles hasta 1625 alcanzaban 5.828.930 dcs. Estimaba el Consejo que el déficit se acercaría a los dos millones y medio de ducados, a pesar de que, gracias a la reducción del interés de todos los juros de 14.000 a 20.000 el millar, decretada el 8 de octubre de 1621, el real erario se había liberado de pagar unos 350.000 ducados del total de los réditos de la deuda consolidada <sup>71</sup>.

El primer asiento general del reinado no pudo ser acordado hasta marzo de 1622 y, por las dificultades de entendimiento entre la oferta y la demanda crediticia, modificó el sistema de pagos que se había establecido justamente una década atrás. El Consejo de Hacienda, el 4 de marzo informaba convenientemente sobre las condiciones de un trato que, empero, estaba pendiente de firma. Tal y como comunicaba, las provisiones anuales se habían incrementado en 3.000.000 de ducados debido a las partidas de Flandes, Italia, la Armada y La Mamora, mientras que se encontraba que para su sostenimiento “menos hacienda que para ello auía” en ejercicios precedentes <sup>72</sup>. Tras meses de “largas conferencias” entre los hombres de negocios y una comisión del Consejo de Hacienda, “se resolvió en que no auían de proveer más que 3.480.000 de escudos y ducados” (2.200.000 escudos para Flandes, 200.000 escudos para Milán, y 1.080.000 ducados para la Armada); así pues, y esto era lo novedoso respecto a los años anteriores, quedaban fuera:

<sup>70</sup> Al respecto, C. ÁLVAREZ NOGAL: “La moneda de vellón y su influencia en la negociación del crédito de la Monarquía durante el siglo XVII”, *Documento de Trabajo 03-05* (febrero 2003), Serie *Historia Económica e Instituciones*, Univ. Carlos III, Madrid, y “Los problemas del vellón en el siglo XVII. ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?”, *Revista de Historia Económica XIX* (2001), nº extraordinario, pp. 17-36.

<sup>71</sup> F. GIL AYUSO: *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1935, p. 200, “Premática en que se reducen a razón de a veinte los censos, y juros, impuestos a más bajos precios”. Las protestas de las Cortes, en *Actas de las Cortes de Castilla* 37, pp. 132, 146-147, 196.

<sup>72</sup> AGS, CyJH, leg. 581, fajo 14, nº 2, consulta de 4 de marzo 1622. La anotación final de Felipe IV, del día 10, accedía a su firma, que finalmente se fechó a 15 de abril. Los cinco asientos, correspondientes a cada hombre de negocios, en AGS, Contadurías Generales, leg. 116.

las prouisiones de las cassas reales, fronteras, y otros gastos ordinarios y extraordinarios que se acostumbraban hazer entre año y que suelen entrar en semejantes asientos.

Por su parte, los asentistas Esteban Spinola (que había aportado la sexta parte, 580.000 escudos y ducados), Vicencio Squazafigo (1/6), Pablo y Agustín Justiniano (1/6), Lelio Imbrea (1/6) y Juan Francisco y Juan Andrea Strata (1/3), disfrutarían de consignaciones por importe de 3.726.000 ducados que combinaban pagos en efectivo en reales o en plata de las Indias (826.000 ducados, de los que 666.000 se entregarían “luego”), libranzas sobre los millones (600.000 en la paga de noviembre de 1622), y, sobre todo, un principal de renta de juros a 20.000 el millar (2.300.000 ducados), de forma similar pero mejorada respecto de las condiciones que había manejado la Diputación del Medio General de 1608. Se trataba del situado liberado a través de la medida del 8 de octubre, que de esta forma pasaría en poco tiempo a manos de los hombres de negocios genoveses, quienes se encargarían de poner los títulos en el mercado para recobrar el capital prestado al rey.

El montante del préstamo era semejante a los que se habían negociado en ejercicios precedentes, pero quedaban fuera las provisiones ordinarias que habitualmente se habían incluido y garantizado en tales asientos generales (casas reales, fronteras y fortalezas, etc). El nuevo reinado comenzaba, pues, no tanto con una ruptura en las relaciones financieras que se habían establecido una década atrás entre la Hacienda y los hombres de negocios, como, al menos, con un cambio significativo. En lugar de un asiento grande y varios más pequeños por ejercicio, no quedaría más remedio que negociar numerosos asientos a lo largo del año.

Cuando, pocas semanas después, a finales de abril, Felipe IV y don Baltasar de Zúñiga encargaban al Consejo de Hacienda que negociaran otro “asiento grueso”, el Consejo de Hacienda se reunió con los hombres de negocios genoveses, pero estos “respondieron que de ninguna manera podrían tratar de nuevos asientos ni la disposición de las cosas estaua para poderlo hazer”: la principal dificultad estribaba en que los genoveses obtenían capitales del ahorro privado castellano y de Génova, pero los intereses que corrían entonces en las ferias de Piacenza-Noví se elevaban al 14 %, por lo que imposibilitaban su papel de intermediarios financieros<sup>73</sup>. En el fondo, lo que había era una tensa

<sup>73</sup> AGS, CyJH, leg. 586, fajo 16, nº 2, respuesta de 30 de abril. El desplazamiento a Noví había provocado una alteración en la hegenomía genovesa sobre el funcionamiento de

pugna entre genoveses y florentinos para retener el control de los cambios. Sin embargo, para el Consejo de Hacienda el principal obstáculo era la “codicia” de los genoveses de Génova, a quienes el veterano Pedro Mesía de Tovar no dudaba en calificar de “hydra”.

*“Gastos fabulosos”. Consignaciones y adehalas tan onerosas para la Real Hacienda*

Durante los meses siguientes constató el Consejo de Hacienda que los hombres de negocios se mostraban especialmente reacios y, en particular, Carlos Strata argüía “que un real solo no podía proveer aunque se le diese de contado aquí el dinero”. No obstante, estas razones formaban parte de las estrategias de negociación, y de la propia competencia que parecía existir entre los banqueros genoveses. Así, formaban facción de un lado Lelio Imbrea y Agostino Justiniano; de otro, Vicencio Squarçafigo con Luis y Esteban Spinola, y, finalmente, Carlos Strata en solitario. A la postre, un nuevo asiento se negoció con Squarçafigo y los Spinola por 200.000 escudos; entre las consignaciones, destacaban cincuenta y siete cuentos en juros procedentes de la última reducción, con importantes facultades que hacían muy interesante su propiedad (elección del cabimiento, transmisión, etc). No sorprende que el Consejo de Hacienda observara que este trato resultaba “muy dañoso”, ya que “la ganancia que en este asiento tiene se juzga que es de las mayores que se an hecho en semejantes asientos, y así es de muy mala consecuencia para otro”<sup>74</sup>.

Como crecía la contratación de asientos, entre 1623 y 1626 observamos una creciente dificultad para encontrar ingresos estables, líquidos y seguros sobre los que establecer las consignaciones ofrecidas a los hombres de negocios. Los millones y las remesas llegadas a Sevilla con cargo a la Real Hacienda fueron, en primer lugar, el objeto preferente de consignación, pero su rápida consunción

---

las ferias. Cf. C. MARSILIO: *Dove il denaro fa denaro...*, *op. cit.*, pp. 87-93, 101-105. También, C. MARSILIO: “Le fiere di cambio nella prima metà del XVII secolo”, en C. SANZ y B. GARCÍA (eds.); *Banca, crédito y capital mercantil. La Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)*, Madrid 2006, pp. 64-66. La pretensión del Consejo de Hacienda de que los genoveses modificaran el funcionamiento de las ferias, R. CIASCA (a cura di): *Istruzioni e relazioni degi ambasciatori genovesi*, Roma 1951-1968, 5 vols., II: *Spagna (1619-1635)*, pp. 132-135, 145-146, 150, cit. por F. RUIZ MARTÍN: *Las finanzas de la Monarquía Hispana...*, *op. cit.*, p. 27.

<sup>74</sup> AGS, CyJH, leg. 581, fajo 14, nº 13/1, consulta de 9 de julio.

obligaba a buscar otros medios de pago para los asentistas. No olvidemos, en este grupo de consignaciones, rentas como la Cruzada, que habían quedado y continuaron bajo el manto de los Fugger<sup>75</sup>. En segundo lugar, como hemos comprobado, los juros, grandes lotes de juros que entre 1622 y 1625 la Real Hacienda entregó a los genoveses en resguardo o como medio de pago de los asientos, gracias a que el decreto de conversión de 8 de octubre de 1621 había permitido liberar principal e intereses que no tardaron en volver a empeñarse<sup>76</sup>. En tercer lugar, el vellón, en dos sentidos: o bien firmando asientos para traer cobre del exterior para amonedarlo en Castilla, o bien recibiendo de la Real Hacienda moneda de vellón recién acuñado como medio de pago<sup>77</sup>. En cuarto lugar, el Consejo de Hacienda no tuvo más remedio que confiscar las remesas indianas de particulares en varias ocasiones<sup>78</sup>. En quinto lugar, vasallos, y en este sentido resulta paradigmático el asiento por vía de factoría firmado el 6 de mayo de 1625 por un amplio grupo de “hombres de negocios, naturales de Génova” (cuyos diputados fueron Octavio Centurión, Carlos Strata y Vicencio Squarçafigo), por el que suministraron 1.058.750 escudos, y obtuvieron la venta de 17.500 vasallos castellanos de realengo (luego elevados a 20.000), con sus rentas y jurisdicciones<sup>79</sup>. Finalmente, los genoveses tuvieron que conformarse con diversos ingresos extraordinarios y casuales que la Real Hacienda encontraba de forma ocasional. En todo caso, las adehalas en estos años fueron cuantiosas, licencias de saca, juros de resguardo, ratas de juros, y, además, el premio de la plata: como los genoveses satisfacían en monedas de plata y oro los adelantos y pagos que efectuaban

<sup>75</sup> AGS, Contadurías Generales, leg. 118, asiento de 23 de abril de 1624, para la provisión de un millón de escudos y ducados en Castilla y Flandes, a cambio de la gestión de la Cruzada durante seis años.

<sup>76</sup> Además de los ya citados, AGS, CyJH, leg. 608, fajo 9, nº 1/2, sobre un asiento con Pablo y Agustín Justiniano. Las operaciones, AGS, DGT, inv. 4, leg. 523, fajo 8, leg. 524-1, fajos 1/1 a 1/4.

<sup>77</sup> Ejemplos, AGS, CyJH, leg. 608, fajo 8, nº 1, y leg. 610, fajo 12, nº 1.

<sup>78</sup> C. ÁLVAREZ NOGAL: *El crédito de la Monarquía hispana en el reinado de Felipe IV*, Junta de Castilla y León 1997, pp. 158-172, y *Los banqueros de Felipe IV...*, *op. cit.*, pp. 23-26.

<sup>79</sup> El texto impreso y las cuentas, en AGS, Contadurías Generales, leg. 119-1, inicialmente por 1.210.000 escudos y ducados, luego recortados. También, sobre su ejecución, BNE, Mss. VE/210/127, y VE/190/21; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: “Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV”, en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona 1985, pp. 59-60. Para ello fue oportuna la autorización de las Cortes (véase *infra*).



en Flandes e Italia, requerían y obtenían en Castilla el correspondiente “premio” por el coste de canjear en aquéllas el vellón recibido, prima que pasó del 5 al 50 % o más en estos años <sup>80</sup>.

Estas condiciones revelan que las dificultades de negociación crediticia se fueron agudizando. El entendimiento entre oferta y demanda monetaria cada vez resultaba más complicado. Conocidas son las arduas negociaciones que se celebraron en enero de 1623, entre Olivares y los genoveses, que fueron separados en tres salas y encerrados sin posibilidad de comunicarse: Octavio Centurión, en una estancia, resistió las presiones; Antonio Balbi, en otra, concedió 1.200.000 ducados; los demás banqueros, en la tercera sala, accedieron a aportar 3.400.000 escudos y ducados (repartidos entre Esteban Spinola, 637.500; Pablo y Agustín Justiniano, 637.500; Vicencio Squarçafigo, 850.000; Juan Andrea y Juan Francisco Strata, 850.000; y Lelio Imbrea, 425.000) . Tal y como refería el Consejo de Hacienda las negociaciones habían resultado sumamente arduas debido a:

la poca moneda de oro y plata y la gran falta de consignaciones que no sean a plaços largos y otras estrechezas, demás de las cargas grandes que traen sobre sus créditos causadas de las muchas provisiones de dinero de que se an encargados los años pasados... <sup>81</sup>.

No obstante, durante las semanas siguientes Olivares siguió presionando a los genoveses, que prestaron otros 2.200.000 ducados.

#### *Distanciamiento recíproco y proyectos de desempeño*

Cuando, semanas después, ante las Cortes se exponía la situación del erario, se enfatizaba que el distanciamiento entre la Real Hacienda y los genoveses resultaba

<sup>80</sup> Para la evolución del precio de la plata, fundamentales, F. SERRANO MANGAS: *Vellón y metales preciosos en la corte del rey de España (1618-1668)*, Banco de España, Madrid 1996; J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ: *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid 2000, pp. 86-95. Ya hemos citado a este respecto, muy sugerentes, C. ÁLVAREZ NOGAL: “La moneda de vellón y su influencia...”, *op. cit.*, y “Los problemas del vellón en el siglo XVII...”, *op. cit.*

<sup>81</sup> Consulta del Consejo de Hacienda, 13 de enero de 1623, en AGS, CyJH, leg. 592, fajo 18, nº 1/1. Comentada por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda...*, *op. cit.*, p. 20; J. E. GELABERT: *La bolsa del rey...*, *op. cit.*, pp. 76-77. Los asientos con cada banquero fueron firmados el 7 de marzo, y el de Balbi una semana más tarde. *Vide* AGS, Contadurías Generales, leg. 117-1 y 117-2.

cada vez más patente. El crédito del rey estaba hundido, “porque todo está es-  
tragado”, los hombres de negocios desconfiaban,

están artos de ver que no se les cumple estos asientos y consignaciones;  
vnas se embarazan, de otras se bale S.M. por aver sobrevenido alguna  
necesidad forçosa... el medio con que se sana es pagando intereses,  
estos crecen ya de manera que no ay principal donde asegurarlo...,

si los genoveses seguían firmando asientos:

no es tanto por la seguridad quanto por el exceso de la ganancia...y es un  
especie de esclavitud y descrédito por el modo con que se portan, adealas  
y condiciones que piden en la calidad...y en el modo tan contra la  
autoridad y crédito de la dignidad real y del Reyno... <sup>82</sup>.

Las condiciones de los tratos financieros, también a juicio del presidente del  
Consejo de Hacienda, eran sumamente dañinas y gravosas para el erario. Al año  
siguiente, Octavio Centurione, se avino a prestar nada menos que 5.290.000  
escudos y ducados, en un gran alarde de poder financiero, pero además de sus  
intereses y adehalas consiguió que la Real Hacienda retirara los pleitos que el  
fiscal había interpuesto en su contra <sup>83</sup>.

La constatación del endeudamiento del rey acentuó la animadversión hacia los  
genoveses. A comienzos del reinado debía ser opinión común que, como “aves de  
rapiña”, consumirían hasta el último ápice de los tuétanos de la Monarquía, y a  
Olivares se sugería como una de las medidas más precisas “quitar a los genoveses  
del trato de sus logros, que entre muchas cosas necesarias es harto necesario” <sup>84</sup>.  
Años después, el arbitrista Martínez de la Mata diría que los genoveses habían  
comprado “oficios, preeminencias, hábitos, y honores y vasallos en estos Reinos,  
contra la voluntad de los mismos pueblos”. Eran los genoveses a su juicio prota-  
gonistas, sí, pero de “la usura, mohatra y embuste”. Ciertamente, ni Felipe IV ni  
Olivares se recataban en mostrar sus deseos de desempeñarse, y muchos fueron  
los proyectos que se presentaron en los años iniciales del reinado, tanto particu-  
lares como oficiales. Destacaron, sin duda, dos. Uno fue el proyecto de constituir

<sup>82</sup> *Actas de las Cortes de Castilla* 38, pp. 132-133.

<sup>83</sup> AGS, Contadurías Generales, leg. 118. El trato, firmado el 10 de marzo de 1624, se  
dividía en un asiento de 3.640.000 escudos y ducados, y otro de 1.650.000 ducados.

<sup>84</sup> X-A. FLORES: *Le 'peso político de todo del mundo' D'Anthony Sherley, ou un aventurier  
anglais au service d'Espagne*, París 1963, p. 163.

una red de erarios y montes de piedad, aprobado mediante real cédula en octubre de 1622 y presentado a las Cortes en mayo de 1623, entre cuyas cualidades Felipe IV incluía que “se quitarán los asientos de los extranjeros, que es la cosa que más estragado tiene hoy el caudal y crédito de mi Real Hacienda”<sup>85</sup>. El otro, el proyecto presentado y avalado ante las Cortes en 1624-1625, en el que a cambio de la concesión de un servicio de 4.900.000 ducados anuales durante doce años (58.800.000 en total), entre otras obligaciones se prometía amortizar la deuda flotante (unos ocho millones, mediante un censo por este importe y una renta anual de 400.000 ducados) y prescindir para siempre de los asientos<sup>86</sup>.

Ninguno de ellos prosperó, puesto que a la política financiera de Olivares le quedaba poco recorrido; sin ambages en la corte se imponía como gratuito y elemental consejo que, si el rey quería enderezar la situación hacendística, además de remediar el caos monetario debería conseguir “sobre todo que se extinguiesen los asientos, que el Rey hacía con Ginoveses, y la licencia que les daua para sacar la plata y el oro”<sup>87</sup>. Aunque estas amenazas no dejaban de ser música ya oída en tiempos de Felipe II y Felipe III, no sorprende que los genoveses

<sup>85</sup> Cito por la copia de F. MARTÍNEZ DE LA MATA: *Memoriales y Discursos*, ed. G. Anes, Madrid 1971, pp. 239-240. El texto, también en *Actas de las Cortes de Castilla* 38, pp. 280-367. El tema ha sido objeto de una amplia investigación, A. DUBET: *Hacienda, arbitrista y negociación política: el proyecto de los erarios públicos y Montes de Piedad en los siglos XVI y XVII*, Valladolid 2003, pp. 205-227. Para las relaciones entre los proyectos de Olivares y las oligarquías castellanas, sigue siendo insustituible, F. RUIZ MARTÍN: “La Banca en España hasta 1782...”, *op. cit.*, pp. 59-119, y *Las finanzas de la monarquía hispánica...*, *op. cit.*, pp. 28-41, 44-47.

<sup>86</sup> *Actas de las Cortes de Castilla* XL, pp. 321-348, 403-404, 482-483; F. RUIZ MARTÍN: *Las finanzas de la Monarquía Hispana...*, *op. cit.*, pp. 41-44. El plan corrió el mismo destino que los erarios. Cf. J. H. ELLIOTT: *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona 1990, pp. 162-174. A la postre, uno de los efugios alcanzados consistió en recabar un donativo en 1625 (que merecería ser estudiado en profundidad; para su significado y trascendencia, J. I. FORTEA PÉREZ: “Los donativos en la política fiscal de los Austrias, 1625-1637”, en L. RIBOT y L. DE ROSA [dirs.]: *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid 2000, pp. 31-76); otro, el permiso para vender 20.000 vasallos, que antes citábamos como fundamento de un asiento cercano al millón de ducados; el tercero, fue la autorización para enajenar 500.000 de ducados de principal situado sobre los millones, que finalmente se emplearía como medio de pago del medio general. Finalmente, en febrero de 1626 se escrituró un nuevo servicio de 12 millones durante seis años, sobre el que no tardaron en cargarse consignaciones.

<sup>87</sup> G. CÉSPEDES Y MENESES: *Historia de D. Felipe el IIII, Rey de las Españas*, Lisboa 1631, p. 292.

estuvieran escamados, y el embajador genovés, Constantino Pinelli, señalaba a su república que desde los comienzos del reinado varios de los hombres de negocios estaban pensando dejar Madrid para volver a su patria <sup>88</sup>. Difícil tesitura era elegir entre, de un lado, continuar soportando la incertidumbre de los negocios financieros y, de otro, desligarse del fuerte arraigo familiar y las inversiones inmuebles realizadas a lo largo de los años <sup>89</sup>. Pero lo cierto es que los genoveses no debieron sosegar cuando, al llegar un nuevo embajador en 1623, Felipe IV lo recibió sentado, y Olivares tuvo que apresurarse a tranquilizarle <sup>90</sup>.

Podría resultar contradictorio que, a pesar de las dificultades de financiación, Olivares y los genoveses continuaron negociando y firmando un buen número de asientos. A finales de 1624 se negociaba un “asiento grande” por importe de 3.660.000 escudos y ducados, en el que participaba prácticamente todos los genoveses (Octavio Centurión, Esteban Spinola, Pablo y Agustín Justiniano, Vencio Squarçafigo, Lelio Imbrea, Antonio Balbi y Juan Jerónimo Espinola); al

<sup>88</sup> F. RUIZ MARTÍN: *Las finanzas de la Monarquía Hispana...*, *op. cit.*, p. 27.

<sup>89</sup> AGS, CyJH, leg. 1719, s.f.: un ejemplo, ya en 1629, uno de estos genoveses, Juan Lucas Palavesín, relataba su trayectoria vital en España: llevaba 45 años, los primeros 25 en Toledo, donde casó con doña Francisca de Rojas, compró casas y heredades, sacó carta de vecindad en 1597, fue familiar del Santo Oficio desde 1605, compró oficio de regidor para su hijo Tobías, mientras que su hijo Francisco era canónigo y capiscol de la Santa Iglesia; después pasó 20 años en Madrid, vendió todos sus bienes raíces y compró juro, unas casas principales, y capilla en el convento del Carmen, en la que enterrarse. Calculaba que disfrutaba de una renta de juro de 10.000 ducados (que debía corresponder a un principal de 200.000 ducados).

<sup>90</sup> ASG, Archivo Segreto, 2433, carta de Serra a su república, conteniendo una de Olivares de 13 de febrero de 1623:

“El haber reçiuido su Md. a V.S. sentado no fue con cuidado ninguno, antes puedo asegurar a V.S. de parte de S.M. que su ánimo no a sido ni será nunca de perjudicar a V.S. ni a la República de ninguna de las honras y modos que ha acostumbrado y se ha usado con ella en lo pasado...”.

Lo cierto es que había varias cuestiones que distanciaban al Rey Católico y a la república genovesa: el comercio de la sal por el puerto de Finale, las intromisiones de las autoridades de Nápoles en las galeras de Génova, la pugna de precedencia con la orden de San Juan de Malta, las reticencias a concederle el tratamiento del título de Serenidad, que ya daba Felipe IV a Saboya y a Florencia, etc.

parecer, el convenio no se firmó hasta el 23 de enero de 1625<sup>91</sup>. Durante 1625 a la postre los asientos firmados alcanzaron 8.646.000 ducados, según Gelabert (según Marcos Martín, los fondos recibidos por asientos supusieron 8.281.299 ducados). El Consejo de Hacienda no podía hacer sino negociar, lamentarse y asentir. Pero entre los banqueros genoveses las dificultades crecían y hacían mella: las disensiones entre ellos eran cada vez más intensas, se reproducían los enfrentamientos faccionales entre la nobleza nueva y la vieja, su república sufría las amenazas de Saboya y las ferias tuvieron que trasladarse a Massa; la correspondencia de su embajador Serra permite colegir que, si continuaron satisfaciendo las demandas de Olivares, se debió a que el conde-duque amenazó con secuestrar cuatro millones de ducados que, procedentes de licencias de saca, estaban embarcados en Barcelona en cuatro galeras con destino a Génova<sup>92</sup>.

A principios de enero de 1626, Olivares, de nuevo reunido con los banqueros genoveses, consiguió que en nueve asientos proporcionaran casi 6.000.000 de escudos y ducados (5.980.000, así distribuidos: Octavio Centurione, 1.380.000; Antonio Balbi, 1.200.000; Carlos Strata, 600.000; Esteban Espínola, 600.000; Julio César Squacola, por los Fugger, 600.000; Squarçafigo, 600.000; Lelio Imbrea, 600.000; y Pablo y Agustín Justiniano, 400.000), con unas consignaciones que se elevaban a 7.300.000; ahora bien, significativamente, obtuvieron que el premio de la plata se rigiera por el precio de mercado, y no por la tasa oficial<sup>93</sup>. La negociación de asientos prosiguió durante este año (alcanzaron más de 8.000.000 de ducados, según Gelabert y Marcos Martín), en el que los hombres de negocios portugueses se asentaron definitivamente en la contratación de crédito con la Real Hacienda<sup>94</sup>. Con todo, mediado el año el Consejo

<sup>91</sup> AGS, CyJH, leg. 613, s.f., consulta de 12 de enero de 1625; leg. 618, fajo “Hombres de negocios”, sobre los 6 asientos de 23 de enero de 1625, con O. Centurión, E. Spinola, V. Esquarçafigo, L. Imbrea, Pablo y Agustín Justiniano, y Antonio Balbi. Los tratos, en AGS, Contadurías Generales, leg. 119, por una suma total algo diferente a la que inicialmente se negoció.

<sup>92</sup> ASG, Archivo Segreto, 2431, cartas de enero a mayo de 1625. La amenaza franco-saboyana y sus efectos en las ferias, C. MARSILIO: *Dove il denaro fa denaro...*, *op. cit.*, pp. 105-107.

<sup>93</sup> AGS, CyJH, leg. 622, s.f., consulta de 1 de enero de 1626. En realidad, la fecha oficial fue el 18 de mayo: AGS, Contadurías Generales, leg. 120. También, A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda...*, *op. cit.*, p. 31.

<sup>94</sup> J. C. BOYAJIAN: *Portuguese Bankers...*, *op. cit.*, p. 17-41; A. MARCOS MARTÍN: “España y Flandes...”, *op. cit.*, pp. 32 y 39.

de Hacienda pronosticaba un colapso financiero <sup>95</sup>. La situación no podría mantenerse mucho más tiempo, puesto que en febrero de este 1626 Olivares había decidido paralizar las acuñaciones de vellón, con lo que perdía uno de los principales medios de pago de aquel primer lustro del reinado <sup>96</sup>.

*VALOR DE LOS ASIENTOS FIRMADOS POR LA REAL HACIENDA* <sup>97</sup>

	Gelabert	Marcos Martín
1618	4.818.194	5.258.200
1619	8.621.099	4.573.900
1620	3.545.000	3.736.200
1621	7.735.615	6.146.344
1622	7.999.000	4.722.000
1623	12.442.764	7.266.008
1624	6.539.973	8.267.000
1625	8.646.000	8.281.299
1626	8.013.998	8.080.000
1627	8.013.998	6.578.833
Media anual	7.418.502,7	6.290.964

<sup>95</sup> AGS, CyJH, leg 622, fajo 12, sin foliar, consulta incompleta de julio de 1626.

<sup>96</sup> J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ: *Política monetaria en Castilla...*, *op. cit.*, p. 92.

<sup>97</sup> J. E. GELABERT: *La bolsa del rey...*, *op. cit.*, pp. 382-383; A. MARCOS MARTÍN: “España y Flandes...”, *op. cit.*, pp. 38-39. Las discrepancias obedecen al distinto método de cuantificación de los totales anuales: el primero señala haber sumado las cantidades asentadas cada año de enero a diciembre; el segundo informa de haber analizado asiento por asiento, desgranado los plazos a lo largo de los meses, para después hallar totales anuales.

## 5. LA BANCARROTA DE 1627

Vista la escalada de la contratación de asientos del primer lustro del reinado, resulta sumamente complicado situar la política financiera en el seno del reformismo económico emprendido por Olivares durante aquellos años. En el ámbito hacendístico hubo numerosas propuestas de mejoras administrativas, reducción de determinados gastos, cambios institucionales, pero poco se emprendió que pudiera frenar o siquiera ralentizar la maquinaria financiera. La prioridad había sido mantener las campañas de Ambrosio Spinola en Flandes y del duque de Feria en Milán. Pero Breda había caído en junio de 1625, Bahía se rindió mayo de 1626, Cádiz resistió en octubre el ataque de los ingleses. Hasta entonces, ninguna medida de reforma hacendística consistente se había podido poner en marcha.

A finales de noviembre de 1626 la flota que desde las Indias arribaba a España portaba un considerable caudal, bien es cierto que ya estaba consignado a los hombres de negocios. La penuria que padecía el erario amenazaba con dejar sin pagar la propia despesa de las Casas reales, pero durante enero de 1627 no parece que se pusiera demasiado esfuerzo en alcanzar un acuerdo para un gran asiento<sup>98</sup>, de hecho, en secreto se estaba preparando una medida excepcional para que la Real Hacienda recuperara la liquidez. Ninguno de los planes de desempeño que antes traíamos a colación había llegado a implementarse. Semejantes proyectos ya habían surgido en vísperas de anteriores bancarrotas, por lo que, dados estos precedentes, la suspensión de pagos parecía inminente.

La situación repetía momentos vividos en 1607, y podemos suponer que como expertos banqueros que eran los genoveses habían incluido la posibilidad del sobreseimiento de libranzas en la prima de riesgo implícita en sus asientos. Sea como fuere, el 31 de enero de 1627 Felipe IV firmó la declaración de suspensión de las libranzas y consignaciones entregadas a los hombres de negocios conforme a sus asientos, así como de cualquier adehala adicional<sup>99</sup>. En dicha orden, el rey manifestaba haber tomado la decisión aconsejado por una "junta de ministros de primera clase", tras comprobar las dificultades para negociar las provisiones y habiendo advertido que, aunque la deuda con los hombres de negocios

<sup>98</sup> AGS, CyJH, leg. 632, sin foliar, consultas de Baltasar Gilimón de la Mota, 10 y 24 de enero de 1627.

<sup>99</sup> La orden hológrafa de Felipe IV, AGS, CyJH, leg. 632, s.f. La notificación a los genoveses, BNE, Mss. VE-195-55, fechada el 4 de febrero.

pasaba de los seis millones (posteriormente la suma calculada fue de 6.612.000 escudos y ducados) en realidad estos tenían activos por valor de trece, en su mayor parte juros de resguardo; así pues, convenía frenar esta tendencia, ya que los intereses y adehalas se habían desbordado. El Consejo de Estado, y diversos teólogos y juristas consultados, habían llegado a la conclusión de que “esta suspensión de consignaciones es lícita y conveniente y con el presente estado forçosa”.

En su día, tanto Ruiz Martín como Álvaro Castillo y Boyajian supusieron que esta orden había sido dictada por la voluntad de Olivares de prescindir de los genoveses y reemplazarlos por los hombres de negocios portugueses de origen judeoconverso; posteriormente, don Felipe rectificó esta opinión, y precisó que la decisión se tomó exclusivamente con objeto de recuperar las consignaciones y disponer libremente de las rentas antes pignoradas; en consecuencia, como en precedentes suspensiones, previamente habían previsto llevar a cabo una reconversión de deuda flotante en deuda consolidada. Ambas opiniones han marcado la historiografía, sin que a día de hoy dispongamos de una valoración definitiva <sup>100</sup>.

Espero con los anteriores datos haber contribuido al entendimiento del tema, sobre el que habré de insistir en futura ocasión; por ahora, valga señalar que considero que esta bancarrota formó parte de una crisis más amplia, la crisis de 1626-1628, cuya comprensión es preciso estudiar en los ámbitos cortesano, internacional, monetario y financiero. No olvidemos que las dificultades sufridas por los genoveses en las ferias de Novi y la situación monetaria en Castilla, donde los precios se habían descontrolado, sin duda contribuyeron al empeoramiento de las relaciones mantenidas entre la Real Hacienda y los banqueros, hasta llegar a una ruptura en la negociación del crédito. A mi juicio, el factor determinante en la contracción financiera de 1627 fue el agotamiento del mercado de juros, debido al gradual detrimento de su calidad como activo financiero. De hecho, el propio Consejo de Hacienda reconocía el “descrédito” de los juros, a su juicio debido a dos factores: uno, los rumores de que la Real Hacienda se valdría en 1625 de un tercio de los intereses; dos, la desigualdad del vellón respecto de la plata, que devaluaba la rentabilidad de los títulos <sup>101</sup>.

<sup>100</sup> G. MUTO: “Decretos e medios generales: la gestiones delle crisi finanziarie nell’Italia spagnola”, en *La repubblica internazionale...*, pp. 324-325; M. HERRERO SÁNCHEZ: “La República de Génova...”, *op. cit.*, pp. 13, 15-16, resumiendo los planteamientos de Kirk y Álvarez Nogal.

<sup>101</sup> AGS, CyJH, leg. 622, consulta incompleta de julio de 1622.



Tales aseveraciones apuntaban hacia la dirección correcta, pero entiendo que la situación era más compleja: se habían producido golpes contra su valor nominal en 1608 y 1621, las demoras e impagos de los réditos anuales de los juros eran cada vez más frecuentes, debido a las dificultades sufridas por la Real Hacienda en la recaudación de alcabalas y otras rentas que soportaban situados, además de hacerse en vellón en lugar de plata en proporción cada vez más elevada; en diversas ocasiones se había sugerido efectuar descuentos de la paga de los intereses de los juros, como medio para obtener ingresos adicionales para el erario real; el ahorro privado daba síntomas de agotamiento, se había aprobado una nueva emisión de juros sobre los millones; desde 1607 los hombres de negocios habían acumulado títulos pero, debido al detrimento sufrido por el valor de los juros, se encontraban con tremendas dificultades para colocarlos en el mercado secundario <sup>102</sup>. En definitiva, no resultaba posible seguir firmando asientos en las mismas condiciones que habían imperado desde comienzos del reinado, y se imponía llevar a cabo una profunda remodelación de las relaciones entre oferta y demanda monetaria. La suspensión de pagos estaba servida, quedaba por dilucidar la manera en que se satisfaría a la comunidad bancaria de forma que el crédito de la Monarquía no se quebrantara.

<sup>102</sup> Puede comprobarse el volumen de los títulos acumulados, en particular juros de resguardo recibidos en las condiciones de los asientos, AGS, Contadurías Generales, leg. 2592.

GENERACIONES DE GENOVESES Y SUSPENSIONES DE PAGOS <sup>103</sup>

DECRETADOS EN 1607			DECRETADOS EN 1627		
Asentista	Cantidad (dcs)	%	Asentista	Cantidad (dcs)	%
Octavio Centurione	3.513.518	33,35	Octavio Centurione	1.395.132	21,1
Batista Serra (por A. Spínola)	2.916.798	27,68	Antonio Balbi, con Esteban y Bartolomeo	1.051.308	15,9
Nicolao Balbi	1.544.098	14,65	Carlos Strata	1.051.308	15,9
Sinibaldo Fiesco y B. Justiniani	668.128	6,34	Jerónimo Spínola	700.872	10,6
Bautista Serra	532.260	4,96	Lelio y J. B. Imbrea	700.872	10,6
A. Iudice	410.666	3,89	V. Squarçafigo	681.036	10,3
F. Saluzzo	357.862	3,39	Esteban Spínola	681.036	10,3
L. Deodati	282.918	2,68	Pietro y Agostino Justiniano	350.436	5,3
Diputados del medio general	173.333	1,64			
Ambrosio Gentile	25.333	0,24			
Otros	119.349	1,13			
<b>TOTAL</b>	<b>10.535.263</b>	<b>100</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6.612.000</b>	<b>100</b>

<sup>103</sup> Elaboración propia, a partir de los datos de E. GRENDI: *I Balbi: una famiglia genovese*, pp. 49 y 147.